



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuito en procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Chicaña Apaza, Yuly Liliana (ORCID: 0000-0001-6803-6673)

ASESOR:

Mgtr. Miraya Gutiérrez, Ruben Melitón (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**CALLAO - PERÚ
2021**

Dedicatoria

A mi padre Victor y madre Angela por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años a mis hermanos Ivan y Leydy por estar siempre presentes, por acompañarme en esta travesía de crecimiento profesional y personal; sobre todo va dedicado a Dios, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer.

Agradecimiento

A mis padres por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron.

Agradezco a los todos docentes que, con su sabiduría, conocimiento y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona y profesional en la Universidad Cesar Vallejo.

Índice de contenido

| | |
|--|-----|
| Carátula ----- | i |
| Dedicatoria ----- | ii |
| Agradecimiento ----- | iii |
| Índice de contenido----- | iv |
| Índice de tablas----- | v |
| Resumen ----- | vi |
| Abstract ----- | vii |
| I. INTRODUCCIÓN ----- | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO ----- | 5 |
| III. METODOLOGÍA----- | 13 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación ----- | 13 |
| 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización ----- | 14 |
| 3.3 Escenario de estudio ----- | 14 |
| 3.4 Participantes ----- | 15 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos ----- | 16 |
| 3.6 Procedimiento ----- | 16 |
| 3.7 Rigor científico ----- | 16 |
| 3.8 Método de análisis de datos ----- | 17 |
| 3.9 Aspectos éticos ----- | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN ----- | 18 |
| 4.1 Resultados ----- | 18 |
| 4.2 Discusión ----- | 26 |
| V. CONCLUSIONES ----- | 31 |
| VI. RECOMENDACIONES ----- | 32 |
| REFERENCIAS ----- | 33 |
| ANEXOS ----- | 37 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Categorización y subcategorización ----- | 14 |
| Tabla 2: Escenario de estudio----- | 15 |
| Tabla 3: Lista de participantes ----- | 15 |
| Tablas 4: Validación de instrumentos ----- | 17 |
| Tabla 5: Descripción y análisis de la posición de expertos ----- | 18 |
| Tabla 6: Descripción y análisis documental ----- | 25 |

RESUMEN

La presente Tesis tiene por objetivo determinar cuál es la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial para lo cual se analizó la necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial Ley 30628, garantizando el derecho a la identidad del menor y la vulneración a los derechos fundamentales.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados se ha aplicado un proceso metodológico de tipo Básica, con un diseño de Teoría Fundamentada y que se plasman en las entrevistas realizadas a los abogados especialistas en Derecho de Civil y Derecho de Familia.

Asimismo, los resultados recogidos de las entrevistas realizadas han sido obtenidos de los cuestionarios aplicados a los entrevistados y de todo el análisis documental insertado en el marco teórico.

Concluyendo que, del análisis de los resultados obtenidos y de la discusión realizada se ha corroborado que la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial, respecto al el derecho a la identidad del menor, para garantizar el interés superior niño.

Palabras clave: Prueba, ADN, Proceso Filiación Extramatrimonial, Identidad.

ABSTRACT

The objective of this Thesis is to determine what is the need to incorporate the DNA test for free in extramarital affiliation processes, for which the need to incorporate the free DNA test in extramarital affiliation processes Law 30628 was analyzed, guaranteeing the right to identity of the minor and the violation of fundamental rights.

In order to achieve the proposed objectives, a Basic methodological process has been applied, with a Grounded Theory design and which are reflected in the interviews carried out with lawyers specializing in Civil Law and Family Law.

Likewise, the results collected from the interviews carried out have been obtained from the questionnaires applied to the interviewees and from all the documentary analysis inserted in the theoretical framework.

Concluding that, from the analysis of the results obtained and the discussion carried out, it has been corroborated that the need to incorporate the DNA test free of charge in extramarital filiation processes, with respect to the right to identity of the minor, to guarantee the interest top child.

Keywords: Evidence, DNA, Extramarital Filiation Process, Identity.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, a través de las distintas normas y tratados internacionales, se ha logrado reconocer frente a las personas y el Estado los derechos que estas poseen, por el solo hecho de ser personas humanas; esto incluye a los menores de edad, los mismos que sin gozar de capacidad absoluta, son los más vulnerables en la sociedad, se dio gran cantidad de casos de hijos que no pertenecen a un matrimonio, ello conlleva a que las madres se dispongan a presentar una demanda de filiación extramatrimonial en contra del presunto progenitor.

Por otro lado, En las últimas décadas, los problemas familiares relacionados con la paternidad se han vuelto más complejos. Por lo que el objetivo de cada proceso de relación entre padres e hijos puede determinarse para establecer una concordancia entre la verdad, la identidad biológica y las relaciones de paternidad. Esto mediante la prueba de ADN.

“Cabe destacar que es un átomo grande que representa una inicial de identidad celular y es un instrumento biológico que realmente nos define como organismos únicos. Las pruebas de paternidad incluyen estudios del vínculo genético entre el niño y la madre y presunto progenitor. De esta forma, las pruebas se realizan contra la sospecha del niño, la madre y el padre que a través de los exámenes se llega a una conclusión de paternidad. Este es una investigación realizada de manera directa del ADN utilizando ondas de atómicos emitidas por ingeniería genética, y dado que cada individuo es genéticamente diferente de otra alma”. (Magaldi, 2004, p.115-118).

Por otro lado, el Estado ha señalado que en La Constitución Política de Perú indica en el artículo 4º del capítulo II “el Perú salvaguarda al menor a la progenitora y a los de tercera edad en posición de pobreza y vulnerabilidad”. Según Placido (2005) en el “artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, desarrolla que el estado tiene la obligación de salvaguardar la identidad del menor de acuerdo a las leyes establezcan.”

Por otro lado, en el órgano jurisdiccional, se presentan un gran número de demandas de filiación extramatrimonial, donde se ha reflejado que existe, un

conflicto sobre la paternidad y sobre quien asume el costo la prueba de ADN como carga probatoria que según el artículo 196.-del CPC es “medio probatorio legal que se utiliza en procesos de filiación los cuales se reconoce un caso específico”

En lo presente, habido desarrollo en la ciencia y gracias a ello se puede adquirir con gran facilidad a un examen de ADN más viabilidad que años atrás; además, en el contexto de que los menores de edad que el gobierno está en la obligación de velar por los intereses y la identidad del niño para que este pueda desarrollar una identidad propia con fines productivos para la sociedad”.

A nivel internacional, se obtiene el caso de la Ley boliviana que garantiza la prueba de ADN gratuita y que se determinara en los procesos de filiación obteniendo grandes resultados gracias las pruebas de ADN de manera gratuita “en tal sentido nos damos cuenta que en dicha ley que fue establecida el 18 de septiembre del año 2009 se ha obtenido resultados favorables en los procesos de filiación y en la tecnología llegando a resolver casos con más precisión y rapidez.”. (Guisbert 2016).

Sin embargo, a nivel nacional La Ley N° 30628; en la misma se determina el costo de la prueba será avalado por la parte contraria a la clínica especializada de manera presencial en el proceso, la mencionada audiencia se podrá reestablecer dentro de los 10 días posteriores , al no efectuarse se declarará la filiación de paternidad del demandado, hecho que genera un problema en la veracidad de la paternidad puesto que por no tener el dinero estas demandas son resueltas por hechos de forma y no de fondo porque nunca el demandado paso el examen de paternidad y no se pudo establecer el verdadero progenitor del niño; de esta forma, el especializado va a disponer de acuerdo a lo establecido en el examen de ADN.

Ahora bien, ya que conocemos, el caso de paternidad existe una disyuntiva originado en quien tendría que asumir el pago de examen de paternidad desarrollando grandes posiciones que es necesario analizar sí la medida tomada por la Ley 30268 garantiza el bienestar del niño y el interés superior del niño. Ello en razón a que la prueba de ADN sería la única prueba que se exige en este tipo de procesos. En atención a ello, como problema general se planteó:

- ¿Existe la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Asimismo, del problema general se deslindaron los siguientes problemas específicos:

- ¿En qué forma se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628?
- ¿De qué manera el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

De acuerdo a la justificación teórica, el presente trabajo tuvo por finalidad verificar quien debería hacerse cargo del pago de el examen de paternidad que se le imputa un pago a los progenitores y si estos vulneran el bienestar del niño, en casos de paternidad lo que podría ser causal de una modificatoria en el plano normativo o causal de nulidad en un proceso de filiación. Como justificación práctica, la investigación investigó identificar si la incorporación de una prueba de ADN gratuita, costada por el Estado, garantizaría de manera efectiva el bienestar del niño Adicionalmente, se justifica metodológicamente, debido a la necesidad de llegar a los objetivos planteados para esta investigación, pues se considera que, responsabilizar a la parte demandada o al demandante en un proceso de trascendencia como el de filiación extramatrimonial. Por lo que, como objetivo general de este trabajo de investigación se planteó:

- Determinar cuál es la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628

Para determinar el cumplimiento del objetivo general, se ha planteado conocer los siguientes objetivos específicos:

- Analizar en qué forma se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.
- Establecer de qué manera el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Por lo tanto, toda investigación científica merece el planteamiento de determinadas hipótesis que deben ser corroboradas, por lo que se propone el siguiente supuesto general:

- Si existe la necesidad de incorporar el examen de paternidad de forma gratuita en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628 la cual garantiza la identidad del menor y el derecho del interés del niño de manera favorable, de otro modo no se estaría garantizando dichos derechos.

A partir de ello, se ha obtenido los siguientes supuestos específicos, las cuales son futuras respuestas que se desarrollarán en el estudio:

- El derecho a la identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628 garantiza de manera favorable a los menores por que podrán acceder a los derechos fundamentales.
- El derecho del interés superior del niño en la incorporación de la prueba de ADN gratuita repercute en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628, de manera significativa toda vez que los menores podrán conocer su relación parental con sus progenitores.

II. MARCO TEÓRICO

En cuestión a los antecedentes Nacionales mencionaremos : Machaca (2016) en la tesis llamada *“Impertinencia de la naturaleza jurídica del auxilio judicial en los procesos de filiación extramatrimonial en los juzgados de san Román– Juliaca 2014 a 2015”*, que sostuvo que el objetivo es dar a conocer el juicio de filiación extramatrimonial según la naturaleza jurídica, determino un enfoque es mixta cualitativa en conclusión, la ausencia de un organismo público demuestra que es posible prever beneficios económicos (no exenciones como la asistencia jurídica gratuita) y la obligación de realizar una prueba de ADN gratuita por gestión directa o privada.

Por su parte Ojeda y Alvarado (2017), *“La vigencia del hijo alimentista y la posible gratuidad de la prueba de ADN en los procesos de filiación, AÑO 2017”*, que tuvo por objetivo Determinar el tiempo que deberá tener la figura legal de hijo frente a la posible a probación de la gratuidad de la prueba de ADN en los procesos de filiación de paternidad el año 2017, presento una investigación cualitativa y acogió como conclusión la vigencia legal del hijo está determinada por la conformidad de la prueba de ADN dentro de los procesos en la determinación de la paternidad resumido a través de un proceso que acreditara para pensión alimenticia a favor del menor .

Por otro lado Yupanqui (2018), denominada *“Costo e imposición de la prueba del ADN en procesos de filiación extramatrimonial como afectación al derecho de defensa del demandado, año 2018”*, que tuvo como objetivo el valor de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial conmovier el derecho del demandado año 2018, presento una investigación Cualitativo y acogió como conclusión que el proceso de la demanda con respecto a la prueba de ADN con el fin de resolver la paternidad y reconocimiento del menor al imputarle un padre sin previa prueba, de ser el caso erróneo este se deberá asumir los costos y gastos de mencionado procesos ya que se declara como padre sin una prueba de ADN y este puede perjudicar la vida del menor. .

Según Tello (2018), en la tesis designada *“El proceso de filiación de la paternidad extramatrimonial y el derecho a la identidad en el primer juzgado de paz letrado*

familia del distrito judicial de Huánuco, 2016”, su objetivo general fue la infracción del derecho de la identidad en el proceso de filiación, con un enfoque Cualitativo, concluyo “que el proceso de filiación de la paternidad extramatrimonial si finaliza de manera favorable al derecho mes menor en primera instancia.

Por último, se recogió la investigación de Cabezas y Silguero (2018), en la tesis de pre grado titulada *“Filiación extramatrimonial y los derechos fundamentales del emplazado en la identidad del menor 2016*, demostró la importancia del proceso de filiación extramatrimonial y la importancia en el declaración de los derechos de la identidad del menor en los juzgados , presento un enfoque cualitativo y determinó que, en los juzgados letrados el proceso de filiación extramatrimonial sumerge un importante impacto para el reconocimiento de la identidad del menor sin causar ningún tipo de vulneración en respecto a los derechos humanos y fundamentales.

Sin embargo algunas acotaciones internacionales nos ayudan a reforzar nuestro estudio : León y Cueva (2016), en la tesis designada “La suficiencia de la prueba de ADN en el juicio de declaratoria de paternidad y fijación de pensión de alimentos, frente a la doctrina de protección integral y principio del interés superior del niño”, tuvo como objetivo, Determinar que la declaratoria de suficiencia al estudio de ADN normado en el Artículo 13 de la Ley Reformatoria al Código del Niñez y Adolescencia, imposibilita la Impugnación de la pericia de la prueba de ADN lo que deja en vulnerabilidad los derechos que reclama paternidad, se empleó un enfoque cualitativo, concluyendo Si se corrige la declaratoria de suficiencia a la prueba de ADN a la parte accionante reformando el Artículo Enumerado 13 de la Ley Reformatoria al Código del Niñez y Adolescencia, se evitará los casos de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente que reclaman la paternidad.

De igual manera, se consideró la tesis de Guerreo y Bajaña (2018) en su título *“La prueba de ADN en las demandas de alimentos con presunción de paternidad”*, el objetivo la ejecución de la prueba de ADN con la finalidad de la demanda de alimentos y presunción de paternidad en este estudio se realizó a través de un enfoque cualitativo descriptivo y exploratorio concluyo con las normas establecidas de acuerdo a los procesos de filiación extramatrimonial para los resultados del ADN.

Así mismo, se consideró la tesis de Zarate (2019), titulada *“Eficacia de la prueba pericial para la protección del interés superior del menor”* el objetivo se refleja en los tramites y procesos a seguir según los procesos de justicia del estado de México realizando análisis en fortalezas y debilidades dentro de la familia , teniendo como eje conductor el interés superior del menor, con un enfoque cualitativo de tipo de deductivo, y se concluyó - Con objeto de lograr al máximo la eficiencia de la Dirección de Peritos se propone crear e implementar un laboratorio tecnológico de estudios clínicos y genéticos a fin de obtener resultados de las periciales clínicas y en ADN, en horas con la implementación de tecnología de punta, los aparatos tecnológicos que se proponen son portátiles y se pueden llevar al Juzgado donde se puede tomar la muestra de ADN y en noventa minutos obtener el resultado, así como los aparatos tecnológicos que se proponen para estudios clínicos son portátiles, se pueden trasladar al lugar que se requiera y proporciona los resultados en cuestión de horas.

De igual manera se consideró que la tesis de Sandoval y Menéndez (2020), en su título *“La filiación del hijo póstumo en el derecho de alimentos”*, estableció como objetivo, Determinar que la falta de modificación al artículo 243 del Código Civil, produce consecuencias jurídicas al hijo póstumo, y además a los principios fundamentales como la identidad personal e equidad y no discriminación establecidos en la Constitución, se utilizó un enfoque cualitativo concluyendo La normativa civil tuvo su último cambio el 19 de junio del 2015 en donde los cambios no han sido lo suficiente para actualizar una norma obsoleta en la materia de derecho de Familia. Un claro ejemplo es la falta de artículos referentes al hijo póstumo. Las resoluciones de la Corte Constitucional en los últimos años, ha declarado la inconstitucionalidad de ciertos artículos como el 257 y 260, en donde se establecía un tiempo para reclamar la filiación con el fallecido padre. El argumento de la Corte Constitucional fue el siguiente: “no se puede establecer la prescripción de un principio como lo es la identidad personal”, y es que toda persona tiene derecho a conocer su procedencia familiar; pero este criterio no ha servido de mucho para establecer reglas por parte de la función legislativa, que permitan acceder a un análisis de paternidad y maternidad de forma adecuada para este tipo de casos. El Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se vuelven vulneradores de derechos fundamentales para los menores.

Por otro lado, tenemos la tesis Acosta (2021), titulada *“Impugnación de la paternidad y la maternidad en Colombia y su relación con el análisis del ADN”* que tuvo como objetivo determinar cuáles son las limitaciones y alcances. dentro de las técnicas de impugnación de filiación en nuestro país conforme a la legislación anteriormente mencionada, concluyó - Las normas cambian al ritmo evolutivo de la sociedad, es así que nuestra legislación ha intentado seguirle el ritmo e ir encontrando soluciones a los problemas jurídicos que se vayan presentando a su paso; en derecho de familia esto no es ajeno, y en tanto a la filiación o impugnación de la misma, se promulga la ley 1006 de 2006 quien abre un pasaje importante para asegurar el derecho a conocer la verdad filial de las partes involucradas, es así que le permite a un mayor número de sujetos involucrarse en el proceso de filiación o impugnación de la paternidad o maternidad, permitiendo que padre, madre, herederos y terceros que tengan interés en el mismo puedan accionar el derecho, así mismo, amplía las circunstancias fácticas y otorga un mayor periodo de tiempo para realizar la acción que actualmente es de 140 días.

Asimismo, respecto al código boliviano se encuentra en vigencia la Ley 3934, que busca salvaguardar y garantiza la gratuidad de las pruebas de ADN, encargadas de acreditar al progenitor y también a potenciales agresores sexuales. El mismo que desde del 18 de septiembre de 2008, establece que las pruebas de ADN gratis y se caracteriza por el derecho penal en cuando la víctima son los menores (niños y adolescentes), este es realizado por el Instituto de Medicina Legal, adscrito al Ministerio Público, en denuncias penales delitos de violación, violación, abuso y delitos de violación Gilbert (2016) “ es así que se garantiza una evolución favorable en la identidad del menor y filiación porque ingresa en las tareas los instrumentos de la ciencia y de la técnica, las que se ponen al servicio de la ley”. (anexo).

Por otro lado, se desarrollará las teorías y enfoques conceptuales de la presente investigación, que ayudaran a reforzar más a fondo la recopilación de información de interés para el objeto de estudio.

Naturaleza de la prueba ADN

Antes que nada, Gómez (2003); concreto que “el ADN es la prueba que contiene resultados basados en estudios estrictos y con criterios difícilmente adulterados ya que para lograr ver los resultados se necesita de moléculas y cromosomas de los individuos involucrados en la prueba ”, de manera que si partimos del concepto de prueba pericial que nos brinda el Código Procesal Civil, en su artículo 262: “La pericia procede de manera que los acontecimientos ocurridos en controversia se tiene los conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga”, disposición que Ledesma (2008) menciona al mínimo detalle la importancia de la prueba del ADN para finalizar procesos con los criterios y pruebas adecuadas

En ese contexto la prueba de ADN para su materialización requerirá de la aplicación de una actividad técnica especializada y conocimientos científicos que estarán destinados a comprobar la información genética requerida, motivo que el examen de ADN transita al proceso como prueba pericial; Además para el objeto del tema en análisis es necesario mencionar que, respecto a la naturaleza de la prueba pericial en general, Ledesma (2008). La precisión de la naturaleza de la prueba de ADN resulta importante, ya que nos permite razonar la procedencia de su actuación.

Según la constitución política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos la filiación esta denominada como la cualidad de la personalidad ya que tiene relación con el estado civil y este se reconoce como un derecho humano porque es indispensable para la persona siendo una característica racional reconocido y promovido. (Varsi,1999, p.131).

Todo individuo tiene derecho a tener la filiación la claridad de su origen biológico el poder exigir su derecho de ser hijo (a) a su progenitor

Se dan dos formas de clases de filiación según el código civil de 1984

1. **FILIACION MATRIMONIAL:** este usualmente se da cuando el menor hijo nace dentro de un matrimonio o dentro de la validez del vínculo matrimonial

2. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: son aquellos menores hijos nacidos fuera de un vínculo matrimonial o fuera de este (Monge Talavera) p.18

Durante todo el transcurso de los años la filiación de paternidad extramatrimonial fue modificada en 4 ocasiones este empezó en la ley 27048 en 1999 ,28457 en 2005,29821 en 2011 y por ultimo 30628 en 2017.

La Ley 27048 del año 27048 es la que más se centró en la prueba del ADN

Para Varsi (2017). Para el proceso de la prueba del ADN si el caso fuera que el progenitor demandado no se ubicara en su domicilio fiscal o este hubiese fallecido la prueba pasaría a ser tomada a los abuelos del menor hijo.

Así mismo para Varsi (2017) menciona que el demandado es quien debe hacerse cargo de los costos y gastos del proceso de la prueba del ADN ya que él es el progenitor que niega la paternidad del menor hijo ocasionando con su irresponsabilidad los gastos, en caso no cumpliera con los pagos respectivos de dar positivo la prueba

Sin embargo, en el caso que el demandado no consiga presentarse para la toma de pruebas logrando con esto la dilatación de programada sita con el fin de no cumplir con el pago del proceso de la prueba del ADN a esto se le dará un plazo de 10 días hábiles de no conseguir la finalización de todo este proceso de voluntad propia el juzgado procederá a declarar la paternidad” (Varsi, 2017).

según Varsi (2017.) la medida tomada era justa puesto que por diferentes motivos no lloraban concretar varios procesos perjudicando los procesos y lesionando los derechos de los accionales, es así que en la opinión se logró consultar a diversos juzgados de paz y estos nos dieron como respuesta que jamás se presentó una apelación

De igual manera Varsi (2017) menciona que la inclusión del allanamiento al proceso también es saludable existe la opción que el procesado pueda facilitar el proceso de reconocimiento de la paternidad.

Cabe señalar según (Varsi, 2017) ,” todo el proceso de filiación no necesita de muchas firmas de abogados nos indica que es muy similar al proceso de demanda

de alimentos este podrá ser procesada y tramitada con solo firma está también indica que no es obligación que el poder judicial realice un formato detallado con instrucciones de demanda mencionada filiación extramatrimonial para la culminación adecuada del proceso es recomendable que los demandados realicen estos trámites de la mano de letrados”

Por otro lado, los Antecedentes del derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano según Fernández (2009) el surgimiento de la doctrina peruana de los derechos del pueblo en los años posteriores a la promulgación del Código Civil en 1984 fue, desde sus inicios, repetida muchas veces en diversos foros en el sentido de que los derechos humanos aún no se han cerrado llegó. Los números históricos se han ido incorporando gradualmente a la ley del contenido a lo largo del tiempo. Esto nos da los supuestos que el pensamiento filosófico necesita para el desarrollo de la doctrina a través de la profundización del conocimiento humano, y desde otro punto de vista que el derecho puede aplicarse a los derechos humanos, eso es desde el punto de vista de la protección humana que nos muestra. Se puede ver en cada "Memorando de Entendimiento" que ya conocemos el alcance de los derechos morales de un individuo antes de la entrada en vigor del Código Civil de 1984, pero deberíamos hacer la pregunta sólo después del hecho.

En Latinoamérica fue donde se dio por primera vez el derecho a la identidad a través del sistema jurídico latinoamericano prestado en lima el 5 al 10 de setiembre en 1988 (Fernández, 1988, p.349).

Así mismo Según Fernández (2009), Agregar el derecho a la identidad a la Constitución peruana de 1993 es muy importante. Porque la identidad, junto con la vida y la libertad, constituye el conjunto básico de los derechos humanos. En efecto, como ya se señaló, la vida solo se considera una vida libre, y la última vida solo se entiende como única. La identidad el mismo que de un individuo. Porque, en toda su complejidad y abundancia, es libre de desarrollar su propia personalidad que constituye su identidad dinámica. La identidad presupone la existencia de un ser humano bendecido con la vida y, por tanto, bendecido con la libertad.

De igual manera Fernández (2000) refiere que es un conjunto de atributos y rasgos psicológicos que ayudan a definir la personalidad de una empresa define su

identidad, en esencia, todo lo que las personas hacen por sí mismas, no por los demás. Del mismo modo, se distinguen la identidad estáticas y dinámicas.

El primero se comprende a mecanismos de identidad que extienden a persistir de forma natural en el tiempo. Esto no excluye al evento de determinadas circunstancias que pueden provocar su volatilidad de las cuales se menciona: “ la genética, como la huella dactilar, las convivencias históricas o recuerdos del pasado, mientras que la identidad dinámica se da cambios de componentes de la personalidad que naturalmente varían como son: la edad, la fisionomía, experiencias, entorno familiar(en la medida que nacen y fallecen miembros de la familia en el devenir del tiempo) así mismo, en esta dinámica que se forja entre sus miembros, cada miembro recoge aprendizaje , aprende creencias, costumbres, hábitos; así como gestos y tonalidades de voz que componen s u personalidad y va moldeando su forma de ser y actuar”.

Que según Espinoza (2019), En cambio, el derecho a la identidad personal tutela el respeto de un individuo por la "verdad histórica". Pero la gente influye tanto en las verdades objetivas como en las subjetivas. ¿Qué verdad protege la ley? Por tanto, la verdad defensiva no puede exceder la verdad que es el resultado de un juicio caso por caso. Recuerda que la imparcialidad es una subjetividad compartida.

En definitiva, la identidad no es sólo una medida del lado estático del sujeto, sino también el constituyente de su personalidad que lo define en grupos por factores abióticos sociales, económicos, culturales o políticos. El tratamiento es también lo correcto. La identidad no es un concepto estático que recopila datos para identificar a una persona, sino un sentimiento de pertenencia a un grupo. (Cieza pp. 258-259).

Jurisprudencia Nacional y Derecho a La Identidad

Por otro lado, Según la constitución política del Perú en el artículo 2 del inciso 1 menciona el derecho a la identidad que debe gozar el ciudadano nacido en este estado Fernández Cesáreo (2015), como “todo aquello que hace que cada cual sea “uno mismo” y “no otro”

El derecho a la identidad es un punto indispensable en la formación del ciudadano este derecho es el inicio a los demás derechos que podría alcanzar toda persona en el transcurso de su vida privada y cotidiana. sin embargo, según, (Amado, 2018) para él la identidad es la apreciación que cada individuo tiene sobre sí mismo la identidad es un vínculo importante para el desarrollo de las personas brindando esto la seguridad y marcándoles el proceso de un derecho que será el inicio de los siguientes derechos y deberes a futuros.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este diseño de trabajo realizado en acción de lo cualitativo que observa gran distinción de trabajos los cuales se observa similitudes de acuerdo a los análisis obtenidos con un fin en común de la acción cualitativa conceptuada por Rodríguez y otros (1999) “que desde la perspectiva de la acción de un formato por lo que se realiza una reclutarían de distintos temas de trabajos con respuesta favorable” (p. 91). Por lo que, En la actualidad el trabajo retribuye a una Investigación Básica, cuyo propósito es lograr El conocimiento se basa en el conocimiento mismo, de tal manera que intentamos agrandar y profundizar el concepto de realidad todo el tiempo para construir conocimiento científico. Cazau, (2006).

Por lo que se interpreta que existe un tipo de investigación especializada quiere determinar si se debe comprobar el resultado de investigación que posee la incorporación del examen de ADN gratuita en los casos de paternidad - Ley 30628, así miden, Evaluar o recopilar datos sobre diversos aspectos, tendencias o elementos del fenómeno que se investiga. Desde un punto de vista científico, la explicación es la medición de investigadores cuantitativos, reclutamiento de trabajos de investigadores cualitativos. Es decir, un estudio descriptivo describe si se seleccionan y miden una serie de preguntas, o se recopila información sobre cada una de ellas y lo que se está estudiando (redundancia efectiva (Hernández, Fernández y Baptista: 2003:117)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

| Categoría 1 | Definición Conceptual |
|---------------------------------------|---|
| La prueba de ADN | La prueba del ADN está basada en un análisis exacto de los perfiles genéticos de la madre, del niño(a) y del presunto padre. Si se conocen los perfiles genéticos de la madre y de su hijo(a), el perfil genético del padre puede ser deducido con certeza casi total |
| Subcategorías | Definición Conceptual |
| ADN | El ADN (<u>Ácido Desoxiribonucleico</u>) constituye el material genético de las células del cuerpo humano. |
| Derecho a la identidad | El derecho a la identidad es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; éste derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra. |
| Categoría 2 | Definición Conceptual |
| Proceso de filiación extramatrimonial | Es aquella que opera respecto a los hijos nacidos por fuera del matrimonio. El reconocimiento puede ser: Voluntario. |
| Subcategorías | Definición Conceptual |
| Derecho interés del niño. | s un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna |
| Filiación Extramatrimonial. | Son los hijos concebidos y nacidos fuera del matrimonio, lo que significa que el establecimiento de su filiación paterna no es automático. |

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Escenario de estudio

El panorama de estudio se desarrolló en la Oficinas del Poder Judicial de Majes provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

| Perfil Académico | | | |
|---|--|--|---|
| Puesto que desempeña | Oficina y/o Área | Años de Experiencia en la Materia | Nivel Académico |
| Se consideró el puesto o cargo del personal del Poder Judicial del distrito de Majes. | Se consideró la Oficina o Área en que se desempeñan los entrevistados. | Se tuvo en cuenta los años de experiencia en la materia (Derecho civil o derecho de familia. | Se consideró el nivel educativo del personal entrevistado |

Fuente: elaboración propia

3.4. Participantes

Aquel integrante del trabajo se entiende que son los participantes de la presente investigación comprenden al personal Judicial del distrito de Majes provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

| Sujeto | Puesto | Oficina y/o Área | Años de experiencia | Nivel Académico |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------|----------------------|
| Mgr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Juez Del Juzgado Civil- Sede Majes | Poder Judicial | 5 años | Profesional magister |
| Abog. Jonatán Quilca Ortiz | Asistente judicial | Poder judicial | 3 años | Profesional Titulado |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Abogado | Asesoría legal | 15 años | Profesional Titulado |
| Abog. Martin Sarmiento Cárcamo | Abogado | Asesoría legal | 10 años | Profesional titulado |
| Abg. Luis Pedro Ramos Hanco | Abogado | Asesoría legal | 5 años | Profesional titulado |

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El reclutamiento de información, así como Tejada (1.997) dice sobre “las etapas con mayor importancia en casos de trabajos de ciencia” (p. 95) Hernández, Fernández

y Baptista (Ob. Cit.) manifiesta que el tipo como "...el origen se da cuando el tipo que se ve es verdadero a las definiciones y tipos que el trabajo mantiene" (p. 242). Por tanto, el instrumento contiene un acercamiento con el trabajo desde la perspectiva de la veracidad del mismo. En resumen, ofrece el mayor potencial para estudiar la importancia de la viabilidad de variables.

Cabe señalar que, comprendemos un método de encuesta en forma de cuestionario como herramienta de registro preparatoria de lo que se hizo. por Henríquez. En opinión de Briones (1995) la encuesta es: "una especialidad que comprende varios componentes los cuales se encargan de examinar los trabajos para que los mismos y en personas llegar a una respuesta favorable... para lo cual hace uso de un cuestionario u otro tipo de instrumento" (p. 51)

3.6. Procedimiento

El instrumento de recopilación de datos para crear condiciones de mensuración. Los datos son un concepto que representa el arrobamiento de la esfera realista, los sentidos, que pueden ser analizados mediante los organismos para llegar a una respuesta percibidos directa o indirectamente por los sentidos, y todo se puede medir empíricamente. (Hernández 2010).

Por lo tanto, los métodos de tipos de reclutamiento de información datos incluyen pasos y celeridades que refieren a los trabajos recolectar dicha tarea para llegar a respuestas favorables para el trabajo. Haya diferentes tipos de investigación para el reclutamiento de información. (Hernández 2010).

Según Muñoz (2001) "La investigación científica actual tiene muchas técnicas y medios para recopilar información. La investigación cuantitativa a menudo utiliza encuestas, entrevistas, observaciones sistemáticas, análisis de contenido y tablas de conteo. etc."

3.7. Rigor Científico

Según, (2011) cualitativo Significa rigor científico en la investigación cualitativa. Esto es algo que los investigadores deben lograr si quieren que sus productos tengan la calidad científica adecuada y el contenido adecuado. Esto obtiene gracias a varias practicas realizadas de seguimiento epistemológico. Esto asegura que el trabajo

realizado permanece dentro del marco científico existe una semejanza desde el inicio del trabajo, incluyendo el examen y presentación de los resultados.

Esta idea de ordenamiento plantea las siguientes preguntas: ¿Qué elemento del enfoque cualitativo es necesario para que la investigación se considere conforme a los criterios de rigor científico? . “(p. 503)

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista) | | |
|--|--|-------------------|
| Datos generales | Cargo | Porcentaje |
| Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado | Docente asesor de la Tesis de Investigación de la Universidad César Vallejo. | 85% |
| Mgtr. Curi Urbina, Ignacio | Docente de la Universidad César Vallejo. | 80% |
| Mgtr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón | Docente asesor de la Tesis de Investigación de la Universidad César Vallejo. | 80% |
| PROMEDIO | 81.67 | |

Fuente: Elaboración Propia

3.8. Método de análisis de datos

Según Lozano, y Hernández (2018) se dio la definición: que el procedimiento es un examen de trabajos que aluden con varios diseños como los sistemáticos y no rígidos. (p. 61). El análisis de datos es el antecedente para la actividad de interpretación. El análisis de datos sienta un oportuno para la actividad interpretativa. Así mismo según Kerlinger (1982). “el examen de información es un antecedente para la investigación de trabajos. El análisis se desarrolla en forma de orígenes de búsqueda. Esta actividad comprende en hacer diferencias sobre las relaciones entre las variables afectadas con el fin de sacar conclusiones y recomendaciones”.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación cualitativa tiene diferentes aspectos con lo tradicional. Así, los aspectos éticos son desplegados a la tecnología común, así como la investigación cualitativa. Por ejemplo, se dice que existen variedad de lo cierto en la justicia se complementa con este trabajo para generar más desarrollo en la libertad de justicia. La práctica y técnica científica, como destreza de la libertad, Fue exactamente lo mismo cuando hice una encuesta cualitativa. Sin embargo, los problemas, métodos, comunicación y difusión de la investigación cualitativa provocan algunas contradicciones adicionales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Descripción y Análisis de la Posición de Expertos

| Objetivo General: Determinar cuál es la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628 | |
|---|---|
| Pregunta N° 1: ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628? | |
| Experto | Respuestas |
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Si, puesto que actualmente los procesos de filiación se dilatan en exceso por la negatividad de los demandados a pagar el costo de las pruebas de ADN, al incorporarse la prueba de ADN gratuita se eliminaría aquellas interrupciones que impide un acelere el juicio de filiación que salvaguarde el derecho a la identidad de los menores. |
| Abog. Jonatán Quilca Ortiz | Lo conveniente sería reducir el valor de la prueba ADN para que esté al alcance de los que no tienen una posición económica regular; puesto que muchas al no contar con presupuesto económico acudir a ella. |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Si, ya que al incorporarse el examen de ADN gratuita con el fin de determinar la filiación extramatrimonial de paternidad y garantizar la identidad del menor. |

| | |
|---|---|
| Abog.Martin Sarmiento Cárcamo | Si, por que un proceso de filiación extramatrimonial el pago de la prueba es alto y muchas veces no lo pueden cubrir la parte demandada, con la incorporación de la prueba de ADN de forma gratuita con esta se estaría facilitando la verdad biológica y la identidad del menor. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Si, por los principios de socialización y gratuidad de este tipo de procesos |
| Luis Pedro Ramos Hancco | Si, debemos tener en cuenta que en los casos de familia el juez tiene un rol tuitivo. Porque existen personas más vulnerables que otras, para darles así una mejor protección a los principios procesales deben ser más flexibles. Entonces, incorporar la prueba de ADN y esta que sea asumida por el estado ayuda mucho en el proceso de filiación, este costo puede ser asumido por la parte demandado o demandante, sin ningún tipo de problema más allá de lo administrativo. Así ambos se les puede apoyar con el pago me parece perfecto , recordemos que la obligación del estado es proteger al niño y adolescente a la madre y anciano. |
| Pregunta N° 2: ¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628? | |
| Experto | Respuestas |
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | El examen de ADN es totalmente importante e imprescindible en los procesos de filiación, puesto que dada la irrefutable certeza de los resultados de dicha prueba, no puede ser cuestionada ni contrastada con otra medida probatoria que supere el carácter científico de la prueba de ADN. |
| Abog. Jonatán quilca Ortiz | Es la única prueba científica que arroja resultados casi al 100% que permite sin duda alguna resolver la incertidumbre respecto a la paternidad. |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Se requiere en un proceso judicial que sea efectivo, eficiente e inmediata entonces en ADN cumple con estos principios principalmente por la economía procesal ante la carga procesal que existe. |
| Abog.Martin Sarmiento Cárcamo | Que es un claro exponente en un caso de filiación extramatrimonial la prueba de ADN posibilita probar con una certeza y seguridad si existe un vínculo biológico de filiación discutido |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Es muy importante desde el punto patrimonial (hereditario) y proteja la identidad del menor en un 99.99 por ciento. |

| | |
|---|--|
| Luis Pedro Ramos Hanco | Bueno, la prueba de ADN es una prueba por su naturaleza técnica busca establecer si un hombre es el padre biológico de un individuo, en temas estrictamente legales dicha prueba es fundamental determina en un 99.9% de eficacia como establece nuestro código civil en su artículo 196 la carga de la prueba. |
| Pregunta N° 3: ¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628? | |
| Experto | Respuestas |
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Si dado que el estado debe garantizar y hacer prevalecer el interés superior del niño, además del derecho de estos de conocer sus orígenes y su identidad. Cabe aclarar que esta sanción por parte del estado del precio de la prueba de ADN debe venir acompañada de la obligación de parte demandada de devolver el costo si el resultado es positivo; o por parte del demandante si el resultado es negativo. |
| Abog. Jonatán quilca Ortiz | Este no es un problema del estado sino de la sociedad, permiten que el estado vea el pago de la prueba de ADN , es permitir que más personas y sin argumento específicos se sometan a esta prueba |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Si, el estado debe asumir el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial cuando la parte demandante pruebe es de condición de pobreza extrema y por otro lado que el estado asuma el 50 % cuando el resultado sea negativo |
| Abog. Martin Sarmiento Cárcamo | Si porque seguramente el demandado se opondría a realizar el pago o como existen varios casos en la actualidad no cuentan los medios módicos para realizar el pago de la prueba de ADN,. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | si, en los casos extremos. |
| Luis Pedro Ramos Hanco | Partamos de las premisa que el estado está obligado y es su rol como entidad proteger esencialmente al niño y los adolescentes, así al asumir el estado este pago ayudaría o beneficiaría a las partes procesales sobre este proceso de filiación, asimismo, como en todo proceso judicial, estos hechos deben ser avalados por documentos, pericias, informes y en este proceso de filiación extramatrimonial . |

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

Pregunta N° 1: ¿Cconsidera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?

| Experto | Respuestas |
|--|--|
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Si, en principio se debe tener en claro que el derecho a la identidad es un derecho fundamental con reconocimiento en la legislación nacional e internacional. Se debe garantizar el conocer su identidad biológica. |
| Abog. Jonatán Quilca Ortiz | Siendo el interés superior del niño el saber los verdaderos padres, considero que se garantiza el derecho a la identidad del menor. |
| Abg. Marco Antonio Durand Cayo | Si, se garantiza por el motivo en los casos de que el resultado sea positivo por lo que el derecho a la identidad es mandato judicial y no se requiere mayormente la aceptación del padre. |
| Abog. Martín Sarmiento Cárcamo | Si, por que el derecho a la identidad varía mucho ya que los derechos con mayor importancia de todo menor es contar con una identidad legal con los derechos y obligaciones, de la misma forma, es importante porque permite el acceso de menores en los servicios básicos de salud educación y programas sociales. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Si, en algunos casos en otros no cuando el menor ya lo asumió el otro padre, que no es biológico y perjudica el estado del menor. |
| Luis Pedro Ramos Hanco | Es evidente que, por la condición que tiene los niños, adolescentes frente a una sociedad, este tiene derechos que se pueden proteger así la formalidad de la normativa y de las leyes es precisamente la protección a dichos menores, así mismo, existe una concepción de los derechos del niño que el estado peruano debe acogerse y sumarse a dicha protección. |
| Pregunta N° 2: ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor? | |
| Experto | Respuestas |
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Porque es un derecho que forma parte fundamental de los derechos humanos, permite el acceso a la educación, servicios de salud, programas sociales, participación social, entre otros que permitan realizarse plenamente como persona. Además como se señala precedentemente se debe garantizar el conocer de la verdad biológica. |
| Abog. Jonatán Quilca Ortiz | De que todas tenemos a conocer quiénes son nuestros verdaderos padres, esos derechos fundamentales regulado en la constitución. |
| Abg. Marco Antonio Durand Cayo | En ser un derecho constitucional por ser una persona y más aún los menores de edad deben de tener una identidad para proteger sus derechos y obligaciones. |

| | |
|---|---|
| Abog.Martin Sarmiento Cárcamo | Por qué los derechos del niño deben ser interpretadas satisfactoriamente, ya que es segura la debida protección del niño y el derecho a la identidad del menor es fundamental en el desarrollo de las personas. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Porque es un derecho constitucional, la identidad sin perjuicio de ello, el menor debe tener como padre a quien considere padre. |
| Abog. Luis Pedro Ramos Hanco | El tribunal constitucional ha establecido sobre este asunto entre los atributos esenciales de la persona. |
| Pregunta N° 3: ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique | |
| Experto | Respuestas |
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Si, ya que les permite conocer y sobre todo saber quién es la persona que lo ha concebido conjuntamente con sus progenitores, de esta manera contar con los apellidos de ambos padres. |
| Abog. Jonatán quilca Ortiz | Asunto no es que el menor no tenga una identidad, pues todos tenemos uno, la cuestión radica es saber a quién le corresponde esa identidad y para eso justamente está el proceso de filiación extramatrimonial; muy aparte de tener presente que la madre conoce con certeza a quien le corresponde esa paternidad. |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Si , ya que se busca saber la verdad biológica para tener una identidad del menor , sino tendría una identidad no podrá ejercer el menor sus derechos fundamentales , es así que el proceso de filiación extramatrimonial me garantiza una identidad por mandato judicial ante la negativa del padre. |
| Abog.Martin Sarmiento Cárcamo | derecho a la identidad en especial de los niños y adolescentes. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Si, puesto que este proceso es muy importante para los menores por que garantiza el derecho fundamental de la identidad. |
| Luis Pedro Ramos Hanco | Claro, este proceso tiene por finalidad d amparar, tutelar los derechos de los menores si estos no fueran reconocidos por alguna circunstancia, la prueba genética permite en primer lugar establecer la filiación prácticamente indubitable, como anteriormente era imposible. |

Objetivo Específico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Pregunta N° 1: ¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

| Experto | Respuestas |
|--------------------------------------|---|
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Si, de mayor vulnerabilidad por tal motivo en un proceso de filiación extramatrimonial debe prioridad al interés del niño sobre los derechos del presente padre. |
| Abog. Jonatán quilca Ortiz | Influye mucho puesto que el juez al tomar la decisión definitiva luego de tener los resultados de la prueba ADN hará mayor el principio de interés superior del niño. |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | No, porque el derecho el interés superior del niño hay una vinculación entre filiación y derecho a la identidad por lo que le estado salvaguarda la identidad del menor. |
| Abog. Martin Sarmiento Cárcamo | Si, ya que este inicio del niño se encuentra primero sobre todas las cosas este principio abarca el derecho a la identidad y el bienestar del menor y eso se ve reflejado en un proceso de filiación extramatrimonial. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Si, puesto que si alguien presenta la demanda es para asegurar este derecho, afín que el menor goce de su derecho a la identidad. |
| Abog. Luis Pedro Ramos Hancco | Dicho principio nos solo se protege al nivel nacional una primera referencia al principio superior de niño lo encontraremos en la declaración de los derechos del niño, así mimo en la convención de los derechos del niño de 1989. |

Pregunta N° 2: ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial -Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

| Experto | Respuestas |
|--------------------------------------|---|
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Es fundamental este reconocimiento al principio de interés superior del niño, pues el proceso de filiación se garantiza el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los niños que en gran medida el crecimiento de la sociedad depende de ellos. Es por ello que ,los estados en general, los tribunales en particular al tomar una decisión respecto al os derechos superior, independientemente de los derechos de los padres. |
| Abog. Jonatán quilca Ortiz | Con ello e permite saber todo al menor tutelado saber quién es su verdadero padre. |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Es importante porque en un caso de filiación se pueda realizar la examen de ADN, y este garantice el interés superior del niño y el ejercicio de los derechos del menor. |
| Abog. Martin Sarmiento Cárcamo | Dicho principio abarca al os derechos del niño por ejemplo a la identidad, la filiación el nombre y la personalidad y se creó con el fin de una protección plena a la verdad biológica en un proceso de filiación. |

| | |
|---|--|
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Es muy importante célere y garantiza rápidamente la filiación, incluso sin prueba de ADN. |
| Abog. Luis Pedro Ramos Hancoco | Al igual que una declaración judicial de paternidad o una pensión de alimentos tiene mucha importancia la institución de filiación extramatrimonial, el derecho a la identidad ampara por nuestro ordenamiento aún menor si se comprueba mediante prueba fehaciente traerá consigo las obligaciones alimentarias y otras.. |
| Pregunta N° 3: ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores? | |
| Experto | Respuestas |
| Mgtr. Juan Berly Ruedas Chaucayanqui | Si, ya que se debe “asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores , quienes por sus condiciones de madures, no pueden actuar por sí mismos, sin embargo la protección del derecho de interés superior del niño no debe instituirse como herramienta de la arbitrariedad que vulnera el debido proceso en la vertiente del derecho de defensa , contradicción , motivación de resoluciones y otros acarren la nulidad de proceso al el fallo.” |
| Abog. Jonatán quilca Ortiz | Considero que el proceso de filiación no sea tomado como un mecanismo para proteger el derecho el interés superior del niño; sino más bien es la madre quien debe proteger el derecho, puesto que es ella quien conoce la verdadera identidad paternal del menor. Muchas veces la madre le atribuye de mala fe la paternidad y por eso que tiene que recurrir a la prueba de ADN. |
| Abg. Marco Antonio Durand cayo | Si, el estado está en la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales en especial de interés superior del niño así también a la verdad biológica en un proceso de filiación extramatrimonial. |
| Abog. Martin Sarmiento Cárcamo | Si, por que el estado se encuentra en la obligación de velar plenamente por la seguridad de los niños que implica a su vez el interés superior del niño. |
| Mgtr. Rafael Mayko Fernandez Ríos | Si, en algunos casos puesto que si el demandado no tendría progenitores protege este derecho en caso de impugnación de paternidad colisionaría este derecho. |
| Abog. Luis Pedro Ramos Hancoco | Se parte de una cuestión más concreta dentro de los más amplio conceptos, dentro de la doctrina se la situación irregular sirve principalmente como justificante. |

Descripción y Análisis Documental (Jurisprudencia)

| CASACIÓN NRO. 950-2016 AREQUIPA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD | ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA |
|--|---|
| <p>Dado que este recurso lo realizo Luis Alberto Medina Vega a fojas seiscientos ochenta y dos, frente a la sentencia de segunda instancia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, de fojas seiscientos sesenta y dos, que se da a conocer la conocer la sentencia apelada de fecha uno de abril de dos mil quince, de fojas quinientos cincuenta y siete, que expone fundada la demandada; en consecuencia, declara judicialmente que don Joel Eduardo Vilca Flores es padre de la menor Fiorella Kathy Medina Sánchez, hija concebida con Olivia Olinda Sánchez Medina de Medina debiendo quedar el nombre de la menor, como Fiorella.</p> | <p>En el presente caso y fue analizado por la corte suprema que dicta y presenta el derecho a la identidad de la menor ya que esta se encuentra a favor de los intereses del menor: comprendido como su derecho fundamental que todo menor merece.</p> <p>Dicho derecho está obligado a ser protegido por las autoridades buscando salvaguardar la identidad estática y dinámica del menor.</p> |

4.2. DISCUSIÓN

En mencionado capítulo se da a conocer las entrevistas que se compara con dichas respuestas a los llamados entrevistados que son especializados en derecho de familia la discusión documental va de la mano con los objetivos realizados mediante este problema planteado. Así mismo los antecedentes se determinan con jurisprudencia proporcionada por los hechos realizados con anterioridad es ahí donde se toma en aprecio las investigaciones nacionales e internacionales según sus exámenes. Asimismo, Lecchi (2015) señala que Discutir los resultados significa escribir comentarios analíticos sobre los datos presentados y compararlos con las conclusiones extraídas de los estudios mencionados anteriormente en el capítulo de revisión de la literatura. Discutir los resultados no es solo repetir la información que se muestra en la tabla, sino analizar la información.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

SUPUESTO GENERAL

Si existe la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628 la cual garantiza la identidad del menor y el derecho del interés del niño de manera favorable, de otro modo no se estaría garantizando dichos derechos.

En cuanto al estudio de las entrevistas ejecutadas a los expertos en el derecho de linaje y derecho civil, se asume que cinco (05) de los entrevistados, han concordado en señalar Si existe la necesidad de incorporar el ensayo de ADN de forma gratis en procesos de filiación extramatrimonial la cual garantiza la identidad del pequeño y el derecho del interés del niño de manera favorable puesto que actualmente en

los procesos de filiación extramatrimonial se dilatan en exceso por la negativa de los progenitores a costear la cancelación de la prueba de ADN ya que muchos no cuentan con los recursos económicos suficientes, al incorporarse la prueba de ADN gratuita se eliminaría todas las parapetos que impide un raudo proceso de filiación que pruebe el derecho a la identidad de los menores.

Así mismo, dos (1) entrevistados no concuerda con el objetivo y supuesto general planeado, ya que discurren que Si existiera la necesidad de incorporar la ensayo de ADN de forma gratuita en procesos de filiación extramatrimonial, que lo conveniente sería reducir el costo de la prueba de ADN para que esté al alcance de los demandados que cuentan con una posición económica regular, de la misma manera señala que es necesario dar facilidades en cuanto al costo de la prueba de ADN en los procesos filiación extramatrimonial para garantizar la identidad del menor y el derecho del interés del niño de manera favorable.

Los entrevistados concuerdan y ratifican que el examen de ADN es totalmente significativo e imprescindible en los procesos de filiación extramatrimonial, dada la irrefutable certeza de los resultados de dicha prueba, no puede ser cuestionada ni contrastada con otro medio probatorio que supere el carácter científico de la prueba, por lo que le estado debe garantizar y priorizar el interés superior del niño además de conocer sus orígenes.

Debió a la importancia insistir que, uno de las finalidades es la importancia finita de filiación es, como menciona Sanz (2017), Ese es el reino de la veracidad biológica. En este sentido, para evitar conflictos como la paz en la familia, se necesitan verdades materiales que permitan definirse y personalizarse. Por tanto, se entiende por paternidad la relación que existe entre dos personas, una es descendiente de la otra, creada por la naturaleza o por actos jurídicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar en qué forma se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1

El derecho a la identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628 garantiza de manera favorable a los menores por que podrán acceder a los derechos fundamentales.

Dado a la perspectiva de las entrevistas se consiguió, si tienen correlación con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1 realizados, con el cual, seis (06) de los entrevistados concuerdan en ratificar que El derecho a la identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial que si garantiza de manera favorable a los menores por que ellos serán recomendados a los derechos fundamentales con reconocimiento en la legislación nacional e internacional por lo tanto se debe garantizar conocer su identidad biológica o el conocimiento de quienes son sus progenitores, Porque es un derecho que forma parte sustancial de los derechos individuales y permite el entrenamiento de otros derechos son ascendiente el acceso a la educación, servicios y salud.

Del cual se determinó en qué forma se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial en tal mención, el derecho a la identidad lo adquiere aquel recién nacido pueda adquirir derechos fundamentales como son los de nacionalidad y sexo. Humanium (2017) “Es así que su derecho es impredecible ya que tiene un fin priorizado en su ejercicio de su mismo derecho para que el gobierno pueda garantizar los servicios de programas sociales”.

Asimismo, tal como en este trabajo se entiende que el derecho a la identidad se caracteriza por sus condiciones y características que priorizar a la sociedad (...) es su complemento de trabajos biológicos se desarrollen con igualdad de ser el mismo”

Varsi (235) “nos dice, que es un derecho que prevalece sus caracteres particularidad biológicos, q ya que estos se distinguen de los demás presentes en la sociedad.”

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

El derecho del interés superior del niño en la incorporación de la prueba de ADN gratuita repercute en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628, de manera significativa toda vez que los menores podrán conocer su relación.

En la Relación al análisis de las entrevistas y del análisis del reconocimiento documental se recomendó que, si tienen correlación con el objetivo específico 2 y supuesto específico 2 planteados, en el cual seis (05) de los entrevistados consideran que el El derecho del interés superior del niño en la incorporación de la prueba de ADN gratuita repercute en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628, de que cierta forma que los menores podrán conocer su relación parental .Por su parte, un (01) entrevistado no concuerda con el objetivo específico 2 y supuesto específico 2 planteados, ya que considera El derecho del interés superior del niño en la incorporación de la prueba de ADN gratuita no repercute por completo ya que señala que es la madre del menor es quien debe proteger el derecho de interés superior del niño porque muchas veces la madre lo atribuye de mala fe al presunto progenitor en procesos de filiación extramatrimonial.

Por lo que puede aseverar que lo sostenido por Una (2017) nos menciona que en el área de psicología se define la identidad constituye “(...) cierta forma se manifiesta en un sistema de oportunidades donde se desarrolla un sinfín de

situaciones que ayudan a confrontar situaciones cotidianas.” Dossier (2017). En otro sentido este derecho se basa en imágenes realizadas, una identificación y una nacionalidad” Una (2017). Por su lado, el Código del Niño y Adolescente menciona que este incluye “el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos.

V. CONCLUSIONES

- En primer lugar, de lo descrito en el trabajo de investigación, se ha reconocido que la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial respecto al derecho a la identidad del menor además se debe garantizar de manera favorable a los menores quienes deben acceder a los derechos fundamentales como son el derecho a la identidad del menor y el derecho del interés superior del niño.
- En segundo lugar, en la mencionada tesis se investigó que se debe priorizar y salvaguardar Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial respecto a la prueba de ADN en forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial, así mismo averiguando y beneficiando el derecho a la identidad de niños y adolescentes, se busca como fuente principal que el progenitor verdadero y por lo tanto cumpla con sus obligaciones en un vínculo parental de padre e hijo.
- En tercer lugar, el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial esto debido a que no existe un amparo pleno para los niños y adolescentes así, evitar absolutismo. Dicho principio significa que el menor tiene la capacidad de prevalecer ante una circunstancia de abandono ante la sociedad buscando siempre garantizar el interés superior del niño.

VI. RECOMENDACIONES

- Incorporar la prueba de ADN gratuito en los procesos de filiación extramatrimonial en Ley 30628 con la finalidad de que se acredite la filiación entre su hijo y el supuesto padre con un aprueba fehaciente como la es la prueba de ADN además llegar a la verdad biológica con una línea fundamental de salvaguardar los derechos del menor, ya que existen lagunas jurídicas que perjudican a los derechos fundamentales como son la identidad del menor quien es el más perjudicado ante la sociedad.
- Se recomienda que, incluyendo las mencionadas características del presente trabajo de investigación, el gobierno como ente supremo que prevalece justicia debe de desarrollar y buscar la verdad biológica que existe entre el progenitor y así en el poder judicial se dedique y priorice la prueba del ADN de manera gratuita eso con un laboratorio equipado y facilitado por el estado, el mismo que permita realizar dicho examen en los procesos de Extramatrimonial.
- Se recomienda al Estado tomar las disposiciones aptas para lograr salvaguardar los derechos fundamentales del menor que tienen que ver con su identidad y poder llegar a una verdad de la identidad del progenitor es así que según nuestra Constitución Política y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los cuales nuestro Estado es parte y con todo ello lograremos la eficiencia de nuestro sistema judicial.

REFERENCIAS

- Amado, E. (2018). Derecho a la identidad, la identidad, la prueba de ADN en la filiación y la impugnación de la paternidad. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 91.
- Amado, E. (2018). Derecho a la identidad, la identidad, la prueba de ADN en la filiación y la impugnación de la paternidad. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 91.
- Amado, E. d. (2018). Derecho a la identidad, la identidad, la prueba de ADN en la filiación y la impugnación de paternidad. *Gaceta Civil & Procesal civil*, 92-93.
- Vernales, E. (1999). *La Constitución de 1993 - Análisis comparado*. Lima: RAO Editora.
- Bossert, G. (1989). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Astrea.
- Bustamante, R. (1997). *El derecho fundamental a probar y su contenido esencial*. Lima: ARA.
- Campean Palomino, Y. (29 de Agosto de 2016). *La Prueba de ADN y Violación del Debido Proceso*. Obtenido de Repositorio UNAP IQUITOS: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5589/Yuri_Tesis_Maestria_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campean, Y. (29 de Agosto de 2016). *La Prueba de ADN y Violación del Debido Proceso*. Obtenido de Repositorio UNAP IQUITOS: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5589/Yuri_Tesis_Maestria_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campos, G. d., Gonzales, H. A., & Velasco, M. G. (septiembre de 2005). *Eficacia de Impugnación de Paternidad que por Ministerio de Ley se le atribuye al presunto padre*. Obtenido de <http://docplayer.es/62885967-Eficacia-de-la-impugnacion-de-paternidadque-por-ministerio-de-ley-se-le-atribuye-al-presunto-padre.html>

- Aguilar, G. (2008). El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Castillo, L. (2013). Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional. Universidad de Piura, Lima, Perú. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido_proceso_tutela_jurisdiccional.pdf?sequence=1
- CERIAJUS. (2004). Congreso.gob. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/ANEXO52props.pdf>
- Comisión de la Mujer y Familia. (marzo de 2017). Congreso de la Republica. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/86722A1DA6DED5280525812200565E44/\\$FILE/MUJER_153-CR_Fav.Sust.Unanimidad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/86722A1DA6DED5280525812200565E44/$FILE/MUJER_153-CR_Fav.Sust.Unanimidad.pdf)
- Congreso. (1998). Ley 27048. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_paternidad/3_Ley_27048.pdf
- Corral, H. (julio de 2003). La filiación matrimonial. Obtenido de <https://corraltalciani.files.wordpress.com/2010/04/la-filiacion-matrimonial.pdf>
- Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano". (2017). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-proceso-de-filiacion-judicial-de-paterni-ley-n-30628-1550559-1/>
- Fernandez, L. (2017). La Filiación Natural y la libre investigación de la paternidad: el avance Científico como factor exigente de cambios jurídicos. Revista de derecho UNED <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/21182>.
- Fones, Landa, Nicolorich, Chialina & Solís. (2005). Pruebas Biológicas en Filiación de Personas. En Filiación Biológica. Colección Temática de Derecho de Familia (3º). Rosario: Ed. Juris.

- Gaceta Jurídica. (22 de junio de 2011). Obtenido de <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/Junio2011/boletin22-06-11.html>
- Moreno, V. (2010). Sobre el Derecho de Defensa. Teoría & Derecho Revista de Pensamiento Jurídico, 17.
- MyADNLab. (2019). MyADNLab. Obtenido de <https://www.myadnlab.com/blog/una-pruebaadn-puede-fallar/>
- Navarro, P. S., & Solis, E. J. (2015). Repositorio Institucional - UNJFSC. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/567>
- Noemí, M., & Chichique, R. A. (2005). "Las consecuencias jurídicas y genéricas derivadas del Establecimiento De La declaratoria Judicial de paternidad". Obtenido <http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/0/2e626d749dbc43c0062570760059f560?OpenDocument>
- Peces-Barba, G. (1999). Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Peruano, J. (1995). Derecho Procesal Civil. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Ramírez, E. M. (2017). El Debido Proceso. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rebordeo, M. F. (2013). Manual de Derecho de Familia. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Rocco, U. (2009). Tratado de Derecho Procesal Civil. En M. H. Reyes, Fundamentos de Derecho Procesal Civil (pág. 44). Lima: Moreno S.A.
- Rospigliosi, E. V. (2006). La Inversión de la Carga de la Prueba: la experiencia latinoamericana peruana. Sociedad e Estado, 653.
- Rubio, M. (2012). Para conocer la Constitución de 1993. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

- San Martín, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Lima: Giley.
- Sánchez Zorrilla, M. (2011). Revista Telemática de Filosofía del Derecho. Obtenido de <http://www.rtfed.es/numero14/11-14.pdf>
- Sánchez Zorrilla, M. (2018). La Hermenéutica aplicada a la Investigación Dogmática en Derecho Penal. *Ius Puniendi*, 139-146.
- Sánchez, M. (2018). La Hermenéutica aplicada a la investigación dogmática en derecho penal. *Ius Puniendo*, 137-159.
- Server, R. V. (1993). Determinación y acreditación de la filiación. Barcelona: Bosch.
- Suarez, R. (2008). Derecho de Familia. En Y. Gallegos Canales, & R. S. Jara Quispe, *Manual de Derecho de Familia* (pág. 254). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Tello, R. Y. (2018). El proceso de filiación de la paternidad extramatrimonial y el derecho a la identidad en el primer juzgado de paz letrado familia del Distrito Judicial de Huánuco, 2016. Obtenido de
- Tribunal Constitucional. (10 de febrero de 2016). El derecho de Probar es uno de los componentes elementales del derecho a la tutela procesal efectiva. Obtenido de Legis.pe: <https://legis.pe/tc-el-derecho-a-probar-es-uno-de-los-componenteselementales-del-derecho-a-la-tutela-procesal-efectiva/>
- Valverde, C. (2008). Tratado de Derecho Civil español. En Y. Gallegos Canales, & R. S. Jara Quispe, *Manual de Derecho de Familia* (pág. 254). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Varsi, E. (2001). Derecho genético. Lima: Giley.
- Varsi, E. (2005). El moderno tratamiento legal de la Filiación Extramatrimonial. Obtenido de <http://www.revistapersona.com.ar/Persona49/49Varsi.htm>
- Varsi, E. (2006). El proceso de filiación extramatrimonial. Lima: Gaceta Jurídica.

Anexo 1
Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuito en procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Existe la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628?</p> <p>2. ¿En qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial Ley 30628</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.</p> <p>2. Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628.</p> | <p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>Si existe la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628 la cual garantiza la identidad del menor y el derecho del interés del niño de manera favorable, de otro modo no se estaría garantizando dichos derechos.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.El derecho a la identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628 garantiza de manera favorable a los menores por que podrán acceder a los derechos fundamentales.</p> <p>2. El derecho del interés superior del niño en la incorporación de la prueba de ADN gratuita repercute en procesos de filiación extramatrimonial-Ley 30628, de manera significativa toda vez que los menores podrán conocer su relación parental con sus progenitores.</p> | <p>CATEGORÍAS</p> <p>1.- La prueba de ADN</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <p>1) ADN 2) Derecho a la identidad.</p> <p>2.- Proceso de filiación extramatrimonial</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <p>1) Derecho interés del niño. 2) Filiación Extramatrimonial.</p> | <p>METODOLOGÍA</p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>Poder judicial del distrito de Majes.</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>Abogados y especialistas en materia de Familia</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Entrevista – Guía de entrevista Análisis de Registro Documental</p> |
|--|--|--|---|---|

Anexo 2
Matriz de Triangulación

| PREGUNTAS | MGTR. JUAN BERLY RUEDAS CHAUCAYA NQUI | ABOG. JONATAN QUILCA ORTIZ | ABG. MARCO ANTONIO DURAND CAYO | ABOG. MARTIN SARMIENTO CARCAMO | MGTR. RAFAEL MAYKO FERNANDEZ RIOS | ABOG. LUIS PEDRO RAMOS HANCCO | CONVERGENCIA (ACUERDO) | DIVERGENCIA (DESACUERDO) | INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS |
|---|--|--|---|---|---|---|--|---|---|
| <p>¿¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?</p> | <p>Si, puesto que actualmente los procesos de filiación se dilatan en exceso por la negatividad de los demandados a pagar el costo de las pruebas de ADN</p> | <p>Lo conveniente sería reducir el costo de la prueba ADN para que esté al alcance de los que no tienen una posición económica regular puesto que muchas al no contar con presupuesto económico acudir a ella.</p> | <p>Si, ya que al incorporarse la prueba de ADN gratuita con el fin de determinar la filiación extramatrimonial de paternidad y garantizar la identidad del menor.</p> | <p>Si, por que un proceso de filiación extramatrimonial el costo de la prueba es alto y muchas veces no lo pueden cubrir la parte demandada, con la incorporación de la prueba de ADN de forma gratuita con esta se estaría facilitando la verdad</p> | <p>Si, por los principios de socialización y gratuidad de este tipo de procesos</p> | <p>Si, debemos tener en cuenta que en los procesos de familia el juez tiene un rol tuitivo. Porque existen personas más vulnerables que otras, para darles así una mejor protección a los principios procesales deben ser más flexibles</p> | <p>Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial para garantizar el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial.</p> | <p>Se tiene que dos (01) de los entrevistados no concuerdan, respecto de que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial Lo conveniente sería reducir el costo de la prueba ADN.</p> | <p>La mayoría de los especialistas interpretan que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial para garantizar el derecho a la identidad en los procesos filiación extramatrimonial.</p> |
| <p>¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?</p> | <p>La prueba de ADN es totalmente importante e imprescindible en los procesos de filiación, .</p> | <p>Es la única prueba científica que arroja resultados casi al 100% que permite sin duda alguna resolver la incertidumbre respecto a la paternidad.</p> | <p>Se requiere en un proceso judicial que sea efectivo, eficiente e inmediata entonces en ADN.</p> | <p>Que es un claro exponente en un proceso de filiación extramatrimonial la prueba de ADN posibilita probar con una certeza y seguridad.</p> | <p>Es muy importante desde el punto patrimonial (hereditario) y proteja la identidad del menor en un 99.99 por ciento.</p> | <p>Bueno, la prueba de ADN es una prueba por su naturaleza técnica busca establecer si un hombre es el padre biológico de un individuo.</p> | <p>Se tiene que el total de los entrevistados han coincidido en respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial permite sin duda alguna resolver la incertidumbre respecto a la paternidad.</p> | <p>No existió divergencia.</p> | <p>Todos los especialistas refieren que es necesario y tiene mucha importancia la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial.</p> |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|---|---|---|---|
| <p>¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628??</p> | <p>Si dado que el estado debe garantizar y hacer prevalecer el interés superior del niño, además del derecho de conocer sus orígenes y su identidad.</p> | <p>Este no es un problema del estado sino de la sociedad, permiten que el estado asuma el pago de la prueba de ADN.</p> | <p>Si, el estado debe asumir el costo de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial cuando la parte demandante pruebe es de condición de pobreza extrema.</p> | <p>Si, por que podría ocurrir que el demandado se negara hacerlo o como existen varios casos en la actualidad no cuentan los medios módicos para realizar el pago de la prueba de ADN.</p> | <p>si, en los casos extremos.</p> | <p>Partamos de las premisa que el estado está obligado y es su rol como entidad proteger especialmente al niño y los adolescentes a la madre y anciano en situación de abandono</p> | <p>Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial.</p> | <p>Se tiene que uno (01) de los entrevistados no coinciden, respecto que señala que no es el estado sino la sociedad quien debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial .</p> | <p>La mayoría de los especialistas interpretan que los supuestos de quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial para garantizar y hacer prevalecer el interés superior del niño, además del derecho de conocer sus orígenes y su identidad.</p> |
| <p>¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628??</p> | <p>Si, en principio se debe tener en claro que el derecho a la identidad es un derecho fundamental con reconocimiento en la legislación nacional e internacional .</p> | <p>Siendo el interés superior del niño el saber quiénes son sus verdaderos padres, considero que se garantiza el derecho a la identidad del menor.</p> | <p>Si, se garantiza por el motivo en los casos de que el resultado sea positivo por lo que el derecho a la identidad es mandato judicial.</p> | <p>Si, por que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales es de todo ser humano, ya que contar con una identidad legal con los derechos y obligaciones, de la misma forma.</p> | <p>Si, en algunos casos en otros no cuando el menor ya lo asumió el otro padre, que no es biológico y perjudica el estado del menor.</p> | <p>Es evidente que, por la condición que tiene los niños, adolescentes frente a una sociedad, estos tiene derechos que se pueden proteger así la formalidad de la normativa y de las leyes.</p> | <p>Se tiene que el total de los entrevistados han coincidido en Si, en algunos casos en otros no cuando el menor ya lo asumió el otro padre, que no es biológico y perjudica el estado del menor.</p> | <p>No existe divergencia.</p> | <p>Todos los especialistas refieren que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial es importante porque permite el acceso de menores en los servicios básicos de salud educación y programas sociales.</p> |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--|---|---|--|-------------------------------|---|
| <p>¿Explica Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?</p> | <p>Porque es un derecho que forma parte esencial de los derechos humanos, permite el ejercicio de otros derechos como acceso a la educación, servicios de salud, programas sociales.</p> | <p>De que todas tenemos a conocer quiénes son nuestros verdaderos padres, esos derechos fundamentales regulado en la constitución.</p> | <p>En ser un derecho constitucionalel por ser una persona y más aún los menores de edad deben de tener una identidad para proteger sus derechos y obligaciones.</p> | <p>Por qué los derechos del niño deben ser interpretadas satisfactoriamente, ya que en su conjunto segura la debida protección del niño y el derecho a la identidad del menor es fundamental en el desarrollo de las personas.</p> | <p>Porque es un derecho constitucional, la identidad sin perjuicio de ello, el menor debe tener como padre a quien considere padre.</p> | <p>El tribunal constitucional ha establecido sobre este asunto entre los atributos esenciales de la persona ocupa un lugar primordial del derecho a la identidad consagrado en el inciso1 en el artículo 2 de la política del Perú.</p> | <p>Se tiene que seis (06) de los entrevistados, han coincidido en señalar se debe proteger el derecho a la identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial..</p> | <p>No existe divergencia.</p> | <p>La mayoría de los especialistas interpretan un derecho que forma parte esencial de los derechos humanos, permite el ejercicio de otros derechos como acceso a la educación, servicios de salud, programas sociales, participación social, entre otros que permitan realizarse plenamente como persona.</p> |
| <p>¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique</p> | <p>Si, ya que les permite conocer y sobre todo saber quién es la persona que lo ha concebido conjuntamente con sus progenitores, de esta manera contar con los apellidos de ambos padres.</p> | <p>Asunto no es que el menor no tenga una identidad, pues todos tenemos uno, las cuestión radica es saber a quién le corresponde esa identidad.</p> | <p>Si , ya que se busca saber la verdad biológica para tener una identidad del menor , sino tendría una identidad no podrá ejercer el menor sus derechos fundamentales.</p> | <p>Si, por que las normas internacionales y nacionales señalan claramente que el estado está en la obligación de asegurar el derecho a la identidad en especial de los niños y adolescentes.</p> | <p>Si, puesto que este proceso es muy importante para los menores por que garantiza el derecho fundamental de la identidad.</p> | <p>Claro, este proceso tiene por finalidad d amparar, tutelar los derechos de los menores si estos no fueran reconocidos por alguna circunstancia.</p> | <p>Se tiene que seis (06) de los entrevistados, han coincidido se ampara a los menores que no cuentan con una identidad.</p> | <p>No existe divergencia.</p> | <p>La mayoría de los especialistas refieren Sí, porque existe como base de amparo la normativa, de que se cumpla con lo que diga de forma estricta y de obligatorio cumplimiento.</p> |

| | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|---|--|---|--|-------------------------------|---|
| <p>¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?</p> | <p>Si, en la medida que el estado protege especialmente al niño, al adolescente, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad por tal motivo en un proceso de filiación extramatrimonial.</p> | <p>Influye mucho puesto que el juez al tomar la decisión definitiva luego de tener los resultados de la prueba ADN hará mayor el principio de interés superior del niño.</p> | <p>No, porque el derecho el interés superior del niño hay una vinculación entre filiación y derecho a la identidad por lo que le estado garantiza la identidad del menor..</p> | <p>Si, ya que este principio significa que el niño se encuentra primero sobre todas las cosas este principio abarca el derecho a la identidad y el bienestar del menor.</p> | <p>Si, puesto que si alguien presenta la demanda es para asegurar este derecho, afín que el menor goce de su derecho a la identidad.</p> | <p>Dicho principio nos solo se protege al nivel nacional una primera referencia al principio superior de niño lo encontraremos en la declaración de los derechos del niño, así mismo en la convención de los derechos del niño.</p> | <p>Se tiene que el total de los entrevistados han coincidido en el derecho del interés superior del niño si repercute en los procesos de filiación extramatrimonial.</p> | <p>No exist divergences.</p> | <p>Todos los especialistas refieren que Influye mucho puesto que el juez al tomar la decisión definitiva luego de tener los resultados de la prueba ADN hará mayor el principio de interés superior del niño.</p> |
| <p>¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial - Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?</p> | <p>Es fundamental este reconocimiento al principio de interés superior del niño, pues el proceso de filiación se garantiza el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los niños.</p> | <p>Con ello e permite saber todo al menor tutelado saber quién es su verdadero padre.</p> | <p>Es importante porque en un proceso de filiación se pueda realizar la prueba de ADN, y este garantice el interés superior del niño y el ejercicio de los derechos del menor.</p> | <p>Dicho principio abarca al os derechos del niño por ejemplo a la identidad, la filiación el nombre y la personalidad y se creó con el fin de una protección plena a la verdad biológica en un proceso de filiación.</p> | <p>Es muy importante célere y garantiza rápidamente e la filiación, incluso sin prueba de ADN.</p> | <p>Al igual que una declaración judicial de paternidad o una pensión de alimentos tiene mucha importancia la institución de filiación extramatrimonial , el derecho a la identidad ampara por nuestro ordenamiento.</p> | <p>Se tiene que seis (06) de los entrevistados, han coincidido en señalar se reconoce el derecho de interés superior del niño en los procesos de filiación extramatrimonial.</p> | <p>No existe divergencia.</p> | <p>La mayoría de los especialistas interpretan que Es muy importante célere y garantiza rápidamente la filiación, incluso sin prueba de ADN.</p> |

| | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|---|---|---|------------------------------|--|
| <p>3: ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?</p> | <p>Si, ya que se debe "asegurar la efectividad de los derechos fundamental es de los menores , quienes por sus condiciones de madures, no pueden actuar por sí mismos, sin embargo la protección del derecho de interés superior del niño.</p> | <p>Considero que el proceso de filiación no sea tomado como un mecanismo para proteger el derecho el interés superior del niño; sino más bien es la madre quien debe proteger el derecho, puesto que es ella quien conoce la verdadera identidad paterna del menor.</p> | <p>Si, y cumpliendo básicamente con el debido proceso, otorgándole, todas las facilidades que los procesos indican garantizándoles sus derechos.</p> | <p>Si, por que el estado se encuentra en la obligación de velar plenamente por la seguridad de los niños que implica a su vez el interés superior del niño.</p> | <p>Si, en algunos casos puesto que si el demandado o no tendría progenitores protege este derecho en caso de impugnación de paternidad colisionaría este derecho.</p> | <p>Se parte de una cuestión más concreta dentro de los más amplios conceptos, dentro de la doctrina se la situación irregular sirve principalmente como justificante.</p> | <p>Se tiene que el total de los entrevistados han coincidido en que el inicio del Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores.</p> | <p>No exist divergencia.</p> | <p>Todos los especialistas deducen que Si, ya que se debe "asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores , quienes por sus condiciones de madures, no pueden actuar por sí mismos, sin embargo la protección del derecho de interés superior del niño no debe instituirse como herramienta de la arbitrariedad que vulnera el debido proceso.</p> |
|--|--|---|--|---|---|---|---|------------------------------|--|

Anexo 3

Solicitud de Validación de Instrumentos



Solicito:

Validación de instrumento de recojo de información.

Señora
Mgtr. CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO
Presente. -

Yo, Yuly Liliana Chicaña Apaza identificada con DNI N° 77268697, alumna de EP de Derecho, a usted me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: La necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuito en procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628, solicito a Ud. Se sirva a validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por Tanto.

A usted, ruego mi petición

Lima, agosto 2021.



YULY LILIANA CHICAÑA APAZA
FIRMA

Solicito:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Señor
Mgtr. CURI URBINA, IGNACIO
Presente. -

Yo, Yuly Liliana Chicaña Apaza identificada con DNI N° 77268697, alumna de EP de Derecho, a usted me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: La necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuito en procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628, solicito a Ud. Se sirva a validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- matriz de consistencia

Por Tanto.

A usted, ruego mi petición

Lima, agosto 2021.



YULY LILIANA CHICAÑA APAZA
FIRMA

Solicito:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Señor
Mgtr. RUBEN MELITON MIRAYA GUITIERREZ
Presente. -

Yo, Yuly Liliana Chicaña Apaza identificada con DNI N° 77268697, alumna de EP de Derecho, a usted me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: La necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuito en procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628, solicito a Ud. Se sirva a validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por Tanto.

A usted, ruego mi petición



YULY LILIANA CHICAÑA APAZA
FIRMA

Lima, agosto 2021.

Anexo 4

Guía de Entrevista

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOSY ESPECIALISTAS EN DERECHO DE CIVIL Y DE DERECHO DE FAMILIA.

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

- 1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?
- 2.- ¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?
- 3.- ¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

- 1.-¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?
- 2.- ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?
- 3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

- 1.-¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?
- 2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial -Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?
- 3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Anexo 5

Instrumentos de recolección de datos

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: Mgr. Nemesio Cruzado Cima Isabel
 1.2 Cargo e institución donde trabaja: Docente asesor de la Universidad Cesar Vallejo
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor (A) de Instrumento: Chicaña Apaza Yuly Liliana.

II. ASPECTOS DE VALIDACION

| INDICADORES | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | SINIAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|---------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1 CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible | | | | | | | | | | X | | | |
| 2 OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 3 ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | X | | | |
| 4 ORGANIZACION | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | X | | | |
| 5 SUFFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales. | | | | | | | | | | X | | | |
| 6 INTERNACIONALIDAD | Esta adecuado para valorar los categorías. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7 CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 8 COHERENCIA | Existe coherencia entre problemas, objetivos, preguntas técnicas. | | | | | | | | | | X | | | |
| 9 METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr validar los supuestos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 10 PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su relación al método científico. | | | | | | | | | | X | | | |

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

| |
|-----|
| 88% |
|-----|

Lima, agosto 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 8180729, TUC 07286475

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. Curi Urbina, Ignacio
- b. Cargo e institución donde trabaja: Docente asesor de la Universidad Cesar Vallejo
- c. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- d. Autor (A) de Instrumento: Chicaña Apaza Yuly Liliana.

II. ASPECTOS DE VALIDACION

| INDICADORES | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|---------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1.CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje Comprensible | | | | | | | | | X | | | | |
| 2.OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | X | | | | |
| 3.ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | X | | | | |
| 4.ORGANIZACION | Existe una organización logia | | | | | | | | | X | | | | |
| 5.SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales. | | | | | | | | | X | | | | |
| 6.INTERNACIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | X | | | | |
| 7.CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y /o científicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 8.COHERENCIA | Existe coherencia entre problemas, objetivos , supuestos jurídicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 9.METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 10.PERTENECIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | | | | | X | | | | |

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
|---|

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

| |
|-----|
| 80% |
|-----|



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°32913309, Telf.969369184

Lima, 27 de agosto 2021.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón
- b. Cargo e institución donde trabaja: Docente asesor de la Universidad Cesar Vallejo
- c. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- d. Autor (A) de Instrumento: Chicaña Apaza Yuly Liliana.

VI. ASPECTOS DE VALIDACION

| INDICADORES | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|---------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1.CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje Comprensible | | | | | | | | | X | | | | |
| 2.OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | X | | | | |
| 3.ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | X | | | | |
| 4.ORGANIZACION | Existe una organización logia | | | | | | | | | X | | | | |
| 5.SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales. | | | | | | | | | X | | | | |
| 6.INTERNACIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | X | | | | |
| 7.CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y /o científicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 8.COHERENCIA | Existe coherencia entre problemas, objetivos , supuestos jurídicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 9.METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 10.PERTENECIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | | | | | X | | | | |

VII. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
|---|

VIII. PROMEDIO DE VALORACION:

| |
|-----|
| 80% |
|-----|



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 27 de agosto 2021.

Anexo 6

Instrumentos Aplicados

LEGISLACIÓN COMPARADA

Bolivia: Ley N° 3934, 18 de septiembre de 2008

Bolivia: Ley N° 3934, 18 de septiembre de 2008

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

Bolivia: Ley N° 3934, 18 de septiembre de 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.- Se determina la gratuidad de las pruebas de ADN, realizadas por el Instituto de Investigaciones forenses dependiente de la Fiscalía General de la República, en las denuncias o querellas en los procesos penales por delitos de violación, abuso deshonesto, estupro, tipificados en el Código Penal, cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes.

Así mismo la gratuidad de las pruebas de ADN se aplicarán en el Derecho de Familia dentro de los procesos de Declaración Judicial de Paternidad y Maternidad.

Artículo 2°.- Son beneficiarios del examen gratuito de ADN todos los niños, niñas y adolescentes descritos en el artículo 2 de la [Ley N° 2026](#) Código del Niño, Niña y Adolescente de 27 de octubre de 1999.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y a fin de garantizar el servicio a todo el país, el Gobierno Nacional dispondrá el incremento del Presupuesto de la Fiscalía General de la República en las partidas correspondientes a la adquisición de reactivos, mantenimiento de equipos y contratación de personal necesario para la realización de pruebas de ADN con los fines establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 4°.-

- I. Se autoriza a la Fiscalía General de la República, la importación directa de los insumos químicos para las pruebas de ADN requeridos por el Instituto de Investigaciones Forenses.
- II. Para el pago de los tributos aduaneros por importación de dichos insumos químicos, el Ministerio de Hacienda gestionará la emisión de Notas de Crédito Fiscal con cargo al Presupuesto otorgado a la Fiscalía General de la República.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de septiembre de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Orlando Careaga Alurralde, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos.

ENTREVISTAS

FICHA DE ENTREVISTA Nº 1

TÍTULO: LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

Institución: Poder Judicial

Entrevistado: Juan Berly Puelas Chaucayanqui

Cargo: Juez del Juzgado Civil - Sede Majes

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, puesto que actualmente los procesos de filiación se dilatan en exceso por la negativa de los demandados a pagar el costo de las pruebas de ADN. Al incorporarse la prueba de ADN gratuita se eliminaría todas las barreras que impide un celeré proceso de filiación, que garantice el derecho a la identidad de los menores.

2.-¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

La prueba de ADN es totalmente importante e imprescindible en los procesos de filiación, puesto que dada la irrefutable certeza de los resultados de dicha prueba, no puede ser cuestionada ni contrastada con otro medio probatorio que supere el carácter científico de la prueba de ADN.

3.-¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, dado que el Estado debe garantizar y hacer prevalecer el Interés Superior del Niño, además del derecho de estos de conocer sus orígenes y su identidad. Cabe aclarar que esta asunción por parte del Estado del pago de la prueba de ADN, debe venir acompañada de la obligación de la parte demandada de devolver el costo si el resultado es positivo; o por la parte demandante, si el resultado es negativo.

Objetivo Especifico I: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?

Si, en principio se debe tener en claro que el derecho a la identidad es un derecho fundamental, con reconocimiento en la legislación nacional e internacional. Se debe garantizar el conocer su identidad biológica o el conocimiento de quien o quienes son sus progenitores de una persona, en ese sentido guarda una estrecha relación con la filiación. Asimismo el derecho a la identidad es esencial para la formación y desarrollo íntegro de la personalidad del menor.

2.- ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?

Por que es un derecho que forma parte esencial de los derechos humanos, permite el ejercicio de otros derechos como el acceso a la educación, servicios de salud, programas sociales, participación social, entre otros, que le permitan realizarse plenamente.

como persona. Además como se señaló precedentemente, se debe garantizar el conocer la verdad biológica del menor.

3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

Sí, ya que les permite conocer y sobre todo saber quien es la persona que lo ha concebido conjuntamente con su progenitora, de esta manera contar con los apellidos de ambos padres.

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Sí, en la medida que el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, por tal motivo en un proceso de filiación extramatrimonial debe darse prioridad al Interés Superior del niño sobre los derechos del presunto padre.

2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial -Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

Es fundamental este reconocimiento al "Principio" del Interés Superior del Niño, pues en el proceso de filiación se garantiza el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los niños que en gran medida el crecimiento de la sociedad depende de ellos. Es por ello que los Estados en general, y los tribunales en particular al tomar una decisión respecto a los derechos de niños, se tenga como sustento dicho interés superior, independientemente de los derechos de los padres.

3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Sí, ya que se debe asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores, quienes por sus condiciones de madurez, no pueden actuar por sí mismos. Sin embargo la protección del derecho del Interés Superior del Niño no debe instituirse como herramienta de la arbitrariedad que vulneren el debido proceso en la vertiente del derecho de defensa, contradicción, motivación de resoluciones y otros que acarreen la nulidad de los procesos o el fallo.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

JUAN BERLY RUELAS CHAUCAYANQUI

JUEZ
JUZGADO CIVIL - SEDE MAJES

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

TÍTULO: LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

Institución: Indepensante
Entrevistado: Jonathan Quilla Octavio
Cargo: Abogado

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Lo conveniente sería reducir el costo de la Prueba ADN, para que así al alcance de todos que no tengan una posición económica regular; fluyen mejor, muchos al no contar con presupuesto económico no pueden acceder a ella.

2.-¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Es la única Prueba genética que arroja resultados casi al 100% que permite sin duda alguna resolver la incertidumbre respecto a la paternidad.

3.-¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Esto es un problema del Estado. Si es de la Sociedad, permito que el Estado asuma el pago de la prueba de ADN, es permito que más personas se sientan con argumentos específicos se sientan a esta prueba.

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?

Segundo el interés Superior del Niño el saber quienes son sus verdaderos padres, considero que si se garantiza el derecho a la identidad del menor.

2.- ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?

Por la buena fe de que todos tenemos derecho a conocer quienes son nuestros verdaderos padres, es un derecho fundamental regulado en la Constitución.

3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

el punto es, no que el menor no tenga una identidad, pues todos tenemos una, la cuestión radica en saber a quien le corresponde esa identidad, y para eso justamente está el proceso de Filiación Extramatrimonial, muy aparte de tener presente que la madre conoce concretamente a quien le corresponde esa paternidad.

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

influye mucho. Puesto que el juez al tomar la decisión definitiva luego de tener los resultados de la Nueva ADN, para decidir al principio del interés superior del niño.


2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

Con esto se garantiza la verdad sobre todo al menor afectado.
Sobre el proceso extramatrimonial.

3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Considero que el proceso de filiación no debe tomarse como un mecanismo para proteger el derecho del menor.
Sobre el niño, si se sabe bien, es la madre quien debe proteger este derecho, puesto que es quien conoce la verdadera identidad natural del menor.

Muchas veces los machos de alibanes - de mala fe - la paternidad en proceso se hace que ocurre en la familia de ADO.


Jonathan Quilla Ortiz
ABOGADO
C.A.A. 11372

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

TÍTULO: LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

Institución: _____
Entrevistado: Marco Antonio Durand Cayo
Cargo: Abogado

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, ya que se incorpora la prueba de ADN gratuita con el fin de determinar la filiación extramatrimonial de paternidad y garantizar la identidad del menor.

.-¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Se requiere en un proceso judicial sea efectivo, eficiente y económico entonces el ADN cumple con estos principios principalmente por economía procesal ante la carga procesal que existe.

3.-¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, el estado debe asumir el costo de la prueba de ADN en procesos de filiación cuando sea la parte demandante prueba que es de condición pobreza extrema y por otro lado existe el En el caso que sea el 150% de aporte de la parte demandante en caso sea negativo el resultado.

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?

Si, Se garantiza por el motivo en los de que el resultado sea positivo, por lo que Derecho a la identidad es por mandato judicial y no se requiere mayormente la aceptación del padre.

2.- ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?

En Ser un Derecho Constitucional y por Ser un Derecho universal por que toda persona y mas los menores de edad deben de tener una Identidad, para proteger sus derechos y obligaciones.

3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

Si, ya que se busca saber la Vedacl Biologica para tener una identidad del menor por lo que sino tendrían una identidad no podría ejercer el menor sus derechos fundamentales. Es así que el proceso de filiación Extramatrimonial se garantiza una identidad por mandato judicial ante la negativa del padre

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

NO por que el Derecho del Interés Superior del niño hay una vinculación entre la filiación y el Derecho a la Identidad por lo que el Estado garantiza la Identidad del menor.

2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

Es importante por que en un proceso de filiación extramatrimonial se pueda realizar la prueba de ADN, y este cumpla el Interés Superior del niño y el reconocimiento del niño y el genuino de los derechos del menor.

3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Si, el Estado está en la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales en especial de los menor, tales son el derecho de Interés Superior del niño que comprende a la identidad del menor, así también a la Verdad Biológica en un proceso de filiación Extramatrimonial.


Marco Antonio M. Durand Cayo
ABOGADO
MAT CALN 0276

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

TÍTULO: LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

Institución: _____

Entrevistado: Martin Sarmiento Carcamo

Cargo: Abogada

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, porque en un proceso de filiación Extrajudicial el costo de la prueba de ADN es alto y muchas veces no lo pueden cubrir la parte demandada, con la Participación de la prueba de ADN de forma gratuita con esta estaría facilitando la verdad Biologica y garantizando la identidad del menor.

2.-¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Que es un claro exponente en un proceso de filiación Extramatrimonial, la prueba de ADN posibilita probar con una certeza y Seguridad si existe un vinculo Biologico de filiación Orusuido.

3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

Si, porque las normas Internacionales y nacionales señalan claramente que el estado está en la obligación de asegurar el derecho a la identidad en especial de los niños y niñas y adolescentes.

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

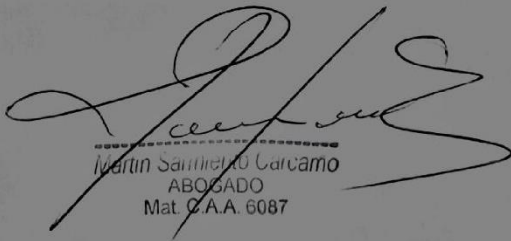
Si, ya que este principio significa que el niño se encuentra primero sobre todas las cosas este principio abarca el derecho a la identidad y el bienestar del menor y eso se ve reflejado en un proceso de filiación extramatrimonial.

2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

Dicho principio abarca todos derechos del niño, por ejemplo, a la identidad, la filiación, el nombre y la personalidad y se crea con el fin de una protección plena para los menores. Esto facilita el acceso a la verdad biológica en un proceso de filiación extramatrimonial.

3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Si, porque el Estado se encuentra en la obligación de velar plenamente por la seguridad del niño que implica a su vez el interés superior del niño.


Martín Santillano Catcano
ABOGADO
Mat. C.A.A. 6087

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

TÍTULO: LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

Institución: Poder Judicial
Entrevistado: Rafael Mayke Fernandez Rios
Cargo: Secretario Judicial

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, por los principios de socialización y gratuidad de este tipo de procesos

2.-¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Es muy importante desde el punto patrimonial (hereditario) y proteger la identidad del menor en un 99.99 por ciento

3.-¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, solo en casos extremos

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?

En algunos casos en otros no, cuando el menor ya desumio otro padre, que no es el biologico, perjudica esta accion.

2.- ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?

Por que es un derecho constitucional, la identidad sin perjuicio de ello, el menor debe tener como padre a quien considere padre

3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

Si, puesto este proceso es muy importante para ellos porque garantiza el derecho fundamental a identidad.

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Si, puesto si alguien presenta la demanda es para asegurar este derecho, a fin que el menor goce de su derecho de identidad.

2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

Es muy clara y garantiza rápidamente la filiación, incluso sin prueba de ADN

3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Si en algunos casos, puesto si al menos no termina progenitores protege este derecho en el caso de impugnación de paternidad coleccionaria solo derecho

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Rafael Mayko Fernández Ríos
Secretario Judicial del Juzo Mixto - Caylloma Pedregal

FICHA DE ENTREVISTA Nº 1

TÍTULO: LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL - LEY 30628.

Institución: Centro de Atención Social de la Esmeralda
Entrevistado: Abg. Pedro Ramos Hamco
Cargo: Consultor - Abogado

Objetivo General: Determinar la necesidad de incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que es necesario incorporar la prueba de ADN de forma gratuita en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Si, debemos tener en cuenta que en los procesos de familia el juez tiene un rol activo, por que existen personas mas vulnerables que otras, así que las mas vulnerables frente a otras, para darle así una mejor protección las propias procesales, deben de ser mas flexibles, entonces, incorporar la prueba de ADN y esta que sea asumida por el Estado ayuda mucho en un proceso de filiación, empero, este costo puede ser asumido por la parte demandada, o demandante, sin ningun tipo de problemas más allá de la administrativa, así si a ambas se les puede apoyar con el pago me parece perfecto, recordemos que la obligación del Estado es proteger al niño o adolescente, o la madre y al niño en situación de abandono, bajo esa máxima la prueba de ADN si debe incluirse de forma gratuita.

2.- ¿Qué opinión tiene usted respecto a la importancia de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

Bueno, la prueba de ADN es una prueba por su naturaleza técnica busca establecer si un hombre es el padre Biológico de un individuo, en términos estrictamente legales una prueba de ADN es fundamental de por sí, si un individuo es el padre de un niño, en un 99% de certeza, como establece nuestro código Procesal Civil en su Art 196 la carga de la prueba, bueno es tu, no solo debe limitarse en dichos, si no, debe ser probado y recalcarse sobre quien afirma hechos que contradicen su pretensión.

3.-¿Cree usted que el Estado debe ser quien asuma el pago de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628?

Como explica en las preguntas anteriores, partamos de la premisa que el Estado está obligado y es así como el pago de la prueba de ADN es para el niño o los adolescentes que están en situación de vulnerabilidad. Así, al asumir el Estado este pago ayuda a hacer llegar a los niños y adolescentes que están en esta situación de vulnerabilidad, como en los casos que se mencionan en los hechos de los que se abordan por el presente, genitor, infantes, y, en este proceso de filiación extramatrimonial, busquen saber todo al gobierno que exige un derecho.

Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.

Preguntas:

1.-¿Considera usted que se garantiza el Derecho a la Identidad del menor en los procesos de filiación extramatrimonial -Ley 30628.?

Es evidente que, por la condición que tienen los niños, niñas y adolescentes frente a una sociedad, estos, tienen derechos que se deben proteger, así la firma de la Ley de la materia, y de las leyes. Es precisamente la Ley que, dichos menores, asimismo, existe una Convención de los Derechos del Niño que el Estado peruano debe ratificar, y sumarse a dicha protección. El primer de Tratados Suplen del Niño en nuestra Normativa la encontramos en el Art. IX de título Preliminar de Código de los Niños y Adolescentes. En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopta el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales y demás instituciones, velar por el respeto y protección a sus derechos, bajo esa línea, considero que, si, se garantiza el derecho a la Identidad del menor, en los procesos de filiación.

2.- ¿Explique Usted porque el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho a la Identidad del menor?

El Tribunal Constitucional ha establecido sobre este asunto. Entre los atributos esenciales de la persona, ocupa un lugar primordial de derecho a la Identidad, consagrado en el, Inc. 1. Art. 2. de la Constitución Política del Perú, entendiendo así el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estímicamente por lo que es y por cómo es. En efecto la norma tutela la identidad de los

Sujeto de Derecho (identidad estatégica) debe conservar y establecer datos del nombre, domicilio, patria, entre otros. En efecto, nuestro derecho a la identidad comprende todas aquellas características propias y únicas que nos dan una percepción o idea de nosotros y la "identidad", entonces, la honestidad de reconocer a un menor de edad, no solo garantiza el derecho a la identidad, sino también otros derechos con ella como a la Verdad Biológica e un Derecho de Pasividad Alimentaria.

3.- ¿Considera Usted que el Proceso de Filiación Extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad? Explique

Para, este proceso tiene por finalidad amparar, tutelar los derechos de los menores, si estos no tienen reconocidos por alguna circunstancia y la prueba genética permite entre otros casos, en primer lugar, establecer la filiación de forma genéticamente irrefutable, lo que genéticamente era imposible, así, el resultado de esta Verdad Biológica, permite establecer nuevos lazos familiares, así como nuestros derechos y obligaciones en la filiación genética-filial. Es así que el proceso de filiación extramatrimonial ampara a los menores que no cuentan con una identidad biológica, el derecho a la Verdad Biológica para conocer nuestro origen e identidad biológica.

Objetivo Especifico 2: Analizar en qué forma el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que el Derecho del Interés Superior del Niño repercute en procesos de filiación extramatrimonial- Ley 30628?

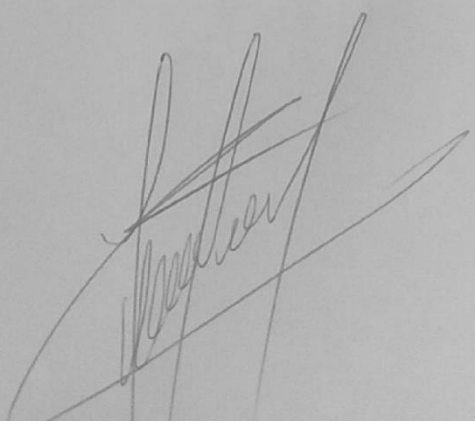
El Principio de Interés Superior del Niño no solo se protege y Nivel Nacional una primera referencia al principio superior al niño se expresan en la Declaración de los Derechos del Niño, asimismo, en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, así, en nuestra ordenamiento jurídico lo encontramos en el Art. 18 del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Ahora, todos estos instrumentos, regulaciones, así, se percute en todos los procesos de familia, incluidos el de filiación extramatrimonial.

2.- ¿Qué opinión tiene Usted respecto a la importancia del Proceso de Filiación Extramatrimonial -Ley 30628 que reconoce el Derecho del Interés Superior del Niño?

El igual, por una declaración Judicial de paternidad o una pensión de alimentos tiene mucha importancia la institución de filiación extramatrimonial, el derecho a la identidad, acompañada por nuestra comunidad tiene esa finalidad. Se va quedando los derechos de los menores de edad, menores de un menor si se comprueba mediante prueba fehaciente fuera con sus obligaciones alimentarias y otras.
En temas y temas. La identidad con el sistema delictivo nos lleva, por un lado a aspectos como el nombre, origen biológico y a una familia que puede mantener relaciones familiares - de ahí su importancia en nuestra ordenamiento legal.

3.- ¿Considera usted el Proceso de Filiación Extramatrimonial debe proteger el Derecho del Interés Superior del Niño de los presuntos progenitores?

Antes de responder esta pregunta, debemos partir de una cuestión más concreta ¿Qué significa el Interés Superior del Niño y cómo se aplica? En el las más amplios conceptos, dentro de la doctrina de la situación irregular, sirve principalmente como un instrumento, para la aplicación de las medidas de protección por las autoridades a favor de los menores. En ese sentido, el proceso de filiación extramatrimonial tiene la finalidad de proteger el Derecho del Interés Superior del Niño a igual que todas las medidas de familia en el, el objetivo de este principio es el Cuidado y Protección del Menor. Estos como sujetos de derechos merecen una intervención por parte del Estado.



JURISPRUDENCIA (CASACIÓN NRO. 950-2016 AREQUIPA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD)

I. RECURSO DE CASACIÓN

Esta Sala Suprema, mediante resolución de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, de folios treinta y tres del cuaderno de casación, ha declarado procedente el recurso de casación interpuesto por el demandado Luis Alberto Medina Vega, por las siguientes causales:

Infracción normativa por interpretación errónea de los artículos 20 del Código Civil, IX del Título Preliminar, 6 y 9 del Código de los Niños y Adolescentes. Sostiene, que el Ad que no habría aplicado las normas invocadas, que regulan el interés superior del niño y el respeto a sus derechos, por cuanto no se ha tomado en cuenta la declaración de la menor, quien lo reconoce como padre, y se niega a llevar el apellido del padre biológico por no sentirse identificada con este último, sin respetar su nombre que forma parte de su personalidad e identidad desde su nacimiento y que usó en la sociedad en que se desenvuelve, afectando su derecho de identidad.

II. MATERIA JURIDICA EN DEBATE

Que, la materia jurídica en debate en el presente proceso, se centra en determinar si la sentencia de segunda instancia incurre en infracción normativa de las normas denunciadas, esto es, si se ha vulnerado el interés superior del niño y el derecho a la identidad de la menor.

III. FUNDAMENTOS DE ESTA SUPREMA SALA

PRIMERO.- Procediendo al análisis de la infracción contenida en el numeral III de la presente resolución, referente al interés superior del niño y su derecho a la identidad, resulta menester precisar previamente que, en cuanto al interés superior del niño, el principio de protección especial del niño se erige en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como un principio fundamental, que fue inicialmente enunciado en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, que parte de la premisa de que los niños son lo mejor que tiene la humanidad, razón

por la cual deben ser especialmente protegidos. De una manera más amplia y precisa fue reconocido en la Declaración de los Derechos del Niño, en su Principio 2 en los siguientes términos: “el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios (...) para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”. Por su parte, el artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, también reconoce este principio, al consagrar que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”. En sentido similar, el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”; que luego desarrolla la propia Convención. Sin embargo, la diferencia entre la concepción de la Convención y de las anteriores es cualitativa, pues mientras aquéllas son meramente declarativas, ésta dota a dicho Principio de total efectividad, en primer lugar, tenemos, por reconocer al niño como sujeto pleno de derecho; y, en segundo lugar, por dotar a tales derechos de las garantías para su cumplimiento, y en ese marco considera dicho interés como principio vinculante para todos los poderes públicos y entes privados. Por consiguiente, atendiendo a tal principio, concebido como la búsqueda del máximo bienestar del niño y la plena efectivización de sus derechos, en su condición de ser humano, es que debe emitirse la presente decisión.

SEGUNDO. - Que, en esa misma perspectiva, respecto al derecho a la identidad del menor, se trata de una institución jurídica concebida no en favor de los padres sino en interés de los hijos, para que, a través de él, se cumpla con la obligación constitucional de asegurar la protección y desarrollo armónico e integral del menor, y se garantice la vigencia de sus derechos, entre ellos se destaca el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. El derecho a la identidad debe ser entendido como el derecho que tiene todo ser humano a ser uno mismo, y a ser reconocido como tal; en éste sentido, el derecho a la identidad personal debe ser protegido en sus dos aspectos: el estático que está restringido a la identificación (fecha de

nacimiento, nombre, apellido y aún estado civil) y el dinámico, más amplio y más importante ya que está referido a que la persona conozca cuál es su específica verdad personal, pues el ser humano, en tanto unidad psicosomática, es complejo y contiene múltiples aspectos vinculados entre sí, de carácter espiritual, psicológico o somático, que lo definen e identifican, así como existen aspectos de índole cultural, ideológicos, religiosos o políticos, las relaciones familiares, las que se instituyen inmediatamente que se conocen quienes son los padres que también contribuyen a delimitar la personalidad de cada sujeto; así, el conjunto de éstos múltiples elementos caracterizan y perfilan el ser uno mismo, diferente a los demás; en consecuencia, la protección jurídica del derecho a la identidad personal, en su calidad de derecho humano esencial debe ser integral, para comprender los múltiples y complejos aspectos de la personalidad de un ser humano.

TERCERO.- Que la Constitución Política del Perú en sus artículos 2° inciso 1°, consagra el derecho del niño a la identidad, al establecer que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”, derecho Constitucional que guarda consonancia con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo artículo 8° incisos 1° y 2° preceptúa: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre, y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas, (...) cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”; derecho reconocido también en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes que estipula: “El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad” y que además “es obligación del Estado preservar la inscripción e identidad de los niños y adolescentes, sancionando a los responsables de su alteración, sustitución o privación ilegal, de conformidad con el Código Penal”. Estas normas garantizan el derecho a la filiación

y de gozar del estado de familia, del nombre y la identidad, así como el derecho del padre y de la madre a que se les reconozca y ejerzan su paternidad.

CUARTO. - El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que el derecho a la identidad, a que se refiere el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución “(...) ocupa un lugar esencial entre los atributos esenciales de la persona. Como tal representa el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es, encontrándose constituido por diversos elementos tanto de carácter objetivo como también de carácter subjetivo. Entre los primeros cabe mencionar los nombres, los seudónimos, los registros, la herencia genética, las características corporales, etc., mientras que entre los segundos se encuentran la ideología, la identidad cultural, los valores, la reputación, (...)”

QUINTO.- Bajo este contexto normativo nacional, supranacional, doctrinario y jurisprudencial, se advierte que en el presente caso, no se ha tomado en cuenta la identidad dinámica que se ha configurado en la menor Fiorella Kathy Medina Sánchez, como se desprende del informe social de fojas trescientos noventa y uno en cuyas apreciaciones se señala “La menor se encuentra en aparente buen estado de salud, refiere sentirse bien con su papá Luis y sus hermanos, con quienes mantiene una buena relación, manifiesta su deseo de permanecer junto a su familia con la cual está viviendo actualmente” así como del el examen psicológico de fojas quinientos diez, en cuyas conclusiones se indica: “A nivel emocional se observa que muestra afecto e identificación a padre y hermanos, con una dinámica familiar adecuada”, a lo que se aúna que don Luis Alberto Medina Vega al absolver la demanda en todo momento ha expresado afecto y vínculo paterno filial con quien siempre ha considerado y criado como una hija.

SEXTO. - De igual forma se advierte de la propia declaración de la menor Fiorella Kathy Medina Sánchez obrante a fojas doscientos setenta y cinco, quien manifestó lo siguiente: “(...) que vive con sus hermanos ellos son cuatro (...) todos sus hermanos y la cuidan bien y también vive con su papá Luis Alberto y también le da cariño, amor (...); ¿Conoces a Joel Vilca? Que si lo conoce que le pegaba a su

madre y se iba y la dejaba a ella sola encerrada; ¿Te gusta apellidarte Medina? sí, porque ella es Medina porque Sánchez es de su Mamá y Medina es de su papá Alberto;(…) ¿Qué sientes por tu papá Luis Alberto? Que la cuida que por ejemplo ha estado mal de un ojo y la ha hecho revisar con un médico y la hizo ver (...) ¿Cómo te conocen en el colegio? Que la conocen bien; que cuando la llaman en la Lista Fiorella Kathy Medina Sánchez; ¿Si fuera que tu papá es el señor Joel Eduardo, te gustaría cambiarte de apellido? Contesta que no. (...)”. De la declaración glosada, se infiere que la noción de familia de la adolescente se vincula exclusivamente con don Luis Alberto Medina Vega y sus hermanos Anthony, Byron, Marcela y Luis Alberto; que la adolescente socialmente se encuentra identificada con su apellido paterno «Medina».

SÉTIMO.- Es necesario resaltar que el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño dos mil nueve; y, a nivel nacional, los artículos 9° y 85° del Código de los Niños y Adolescentes, consagran, respectivamente, el derecho de todo niño, niña y adolescente, no solo a expresar su opinión, deseo, sentir, respecto de una controversia en la que se encuentra inmerso, sino, sobre todo, a que dicha opinión sea tomada en cuenta valorada por el operador jurídico al resolver la Litis, en clara materialización del principio del interés superior del niño.

OCTAVO. - Así, las cosas, se ha demostrado la identidad filiatoria de la niña, en su faceta dinámica, vale decir en la posesión del estado de hija del codemandado Luis Alberto Medina Vega. Es menester destacar que la posesión de estado denota fehacientemente dicho estado de familia que se ostenta respecto del presunto padre o presunta madre y, el niño al crecer, va asimilando la identidad de la familia y cultura en que vive. En consecuencia, en salvaguarda del derecho a la identidad de la menor Fiorella Kathy Medina Sánchez, y en aras de su interés superior, corresponde estimar el recurso de casación por la causal sustantiva denunciada.

NOVENO.- Que, resulta menester considerar que la presente demanda es una de impugnación de paternidad y filiación, por ende es pertinente previamente efectuar algunas precisiones al respecto; Que, con relación al control constitucional, es

preciso tener en cuenta que la inaplicación de una norma legal, que se interpreta contraria a la Constitución, constituye una prerrogativa jurisdiccional de última ratio, por ésta razón no puede ser invocada a menudo en la actividad jurisdiccional; sino por el contrario atendiendo a la trascendencia que ésta decisión implica, por lo que el Juzgador deberá tener en cuenta que, en principio, todas las leyes expedidas por el Congreso de la República, por el sólo hecho de haber sido expedidas por el Órgano constitucional que tiene a su cargo la función legislativa están amparadas por la presunción de constitucionalidad; por tanto, a priori se presume que todas las leyes son constitucionales y que éstas guardan perfecta armonía entre sí y con la Carta Fundamental; por ésta razón, el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, ha previsto que la inaplicación de una norma legal, sólo resulta viable cuando no sea factible obtener una interpretación conforme a la Constitución.

DÉCIMO. - Que, así es preciso tener en cuenta el marco legislativo que resulta aplicable al caso de autos, en torno a la impugnación de reconocimiento de paternidad. En principio, el artículo 388 del Código Civil establece que el hijo extramatrimonial puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente o por uno solo de ellos; asimismo, el artículo 399 del acotado Código ha previsto que el reconocimiento puede ser negado por el padre o la madre que no interviene en él, por el propio hijo o por sus descendientes si hubiera muerto y por quienes tengan interés legítimo; sin embargo, hay que tener en cuenta que esta materia se encuentra directamente vinculada con el derecho a la identidad y el interés superior del niño, que ya se tienen analizados.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, en el presente caso la titularidad de la acción o el interés del demandante se pretende hacer valer en relación a la identidad dinámica determinada de la niña Fiorella Kathy Medina Sánchez, la que prevalece en concordancia con el interés superior del niño.

IV. . DECISIÓN

A) Por estos fundamentos y de conformidad con el artículo 396 del Código Procesal Civil: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandado Luis Alberto Medina Vega obrante a fojas seiscientos ochenta y dos; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, de fojas seiscientos sesenta y dos.

B) Actuando en sede de instancia REVOCARON la sentencia apelada de fecha uno de abril de dos mil quince, que declara fundada la demanda; reformándola, la declararon INFUNDADA.

C) DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad; en los seguidos por Joel Eduardo Vilca Flores con Luis Alberto Medina Vega y otra, sobre impugnación de paternidad; y los devolvieron. Interviene como ponente la Jueza Suprema señora del Carpio Rodríguez.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor(a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "LA NECESIDAD DE INCORPORAR LA PRUEBA DE ADN GRATUITO EN PROCESOS DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL – LEY 30628, del (los) autor (autores) autores, CHICAÑA APAZA YULY LILIANA constató que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnito (17%), el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación / Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de setiembre de 2021

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|--|
| RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ DNI: 07013501 ORCID 0000 0002 -2292- 2175 | Firmado digitalmente por: RMIRAYA el 26 setiembre del 2021. 11:39:00 horas |